BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **11 de febrero de 2021** **Número 29**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo. 5124

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/36/2021, de 25 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 5149

ORDEN HAP/37/2021, de 28 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 5150

ORDEN HAP/38/2021, de 2 de febrero, por la que se aprueba el modelo de declaración informativa relativa a la sucesión ordenada mediante fiducia en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y se dictan instrucciones sobre presentación y documentación. 5151

ORDEN HAP/39/2021, de 4 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 5158

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/40/2021, de 8 de febrero, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, de ingreso por turno libre, nombrados en destino provisional por Orden HAP/450/2018, de 7 de marzo y por Orden HAP/1657/2019, de 21 de noviembre, del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 5160

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 5166

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos). 5167

csv: BOA20210211

Depósito legal: Z-1.401-1983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 5169

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 5170

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a las plaza-procedimiento número 2020-137..... 5171

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor de acuerdo con la Oferta de Empleo Público (anexo I del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020)..... 5172

AYUNTAMIENTO DE MUEL

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Muel, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020..... 5173

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1540/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 5174

ORDEN PRI/1541/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 5184

ORDEN PRI/1542/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba, en materia de educación infantil de primer ciclo. 5194

ORDEN PRI/1543/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 5204

ORDEN PRI/1544/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrijo del Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo. 5214

ORDEN PRI/1545/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo. 5224

csv: BOA20210211

ORDEN PRI/1546/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera, en materia de educación infantil de primer ciclo. 5234

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Fomento, relativa a la convocatoria del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, una actuación del Programa Aragón Empresa en su edición de 2021. 5244

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/41/2021, de 1 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 25 de enero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de alertas de salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus. 5246

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Baloncesto. 5249

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por la Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09495). 5282

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 5.596 plazas, 671,52 UGM, ubicada en el polígono 12, parcela 146, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por D. Roberto Vizcarra Capistros (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08922). 5284

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Reciclados de Obra Campo de Daroca, S.L. en el polígono 4, parcela 16, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza) (Número de expediente INAGA 500301/01/2020/03361). 5286

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se prolonga el periodo hábil de caza del jabalí en Aragón y de la cabra montés (Capra pyrenaica) en determinados municipios afectados por la sarna en esta especie y se amplía el ámbito territorial de aplicación de las medidas extraordinarias de lucha contra la sarna de la cabra montés. 5294

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias. 5297

csv: BOA20210211

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE ZARAGOZA
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 412/2019. 5298

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Pedregoso” de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 33 S.L., Expediente G-SO-Z-227/2020. 5299

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Santa Quiteria II” de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energía Inagotable de Castula S.L., Expediente G-SO-Z-224/2020. 5301

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Veruela II” de 49,992 MWp y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Nerio S.L., Expediente G-SO-Z-230/2020. 5303

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Veruela III” de 14,98 MWp y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Latona S.L., Expediente G-SO-Z-231/2020. 5304

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
ANUNCIO de la Dirección General de Economía, por el que se hace pública la sanción a D. Jesús Burgos Aranda con amonestación pública por infracción de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados. 5306

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
NOTIFICACIÓN del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo al emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 10/2021 seguido ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 5307

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.200 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 500 cerdas de reposición y 3 verracos, en polígono 501, parcela 5255, en Pertusa (Huesca) y promovido por Agropecuaria Casas S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02765). 5308

csv: BOA20210211

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.566 plazas (787,92 UGM), en polígono 4, parcela 122 de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovido por Agropecuaria Gay Fortón S.C.P. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12507). 5309

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3059 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición (863,99 UGM), con emplazamiento en polígono 501, parcela 29, recintos 24 y 26, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04334). 5310

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3059 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición (863,99 UGM), con emplazamiento en polígono 501, parcela 33, recinto 1 Sigpac, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04674). 5311

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza) promovido por Jesús Verón y Cía S.A. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/04258). 5312

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) promovido por Grupo Premier Pigs S.L. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/08652). 5313

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie y extinción del coto Z-10239-D a consecuencia de la constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Luna (Zaragoza) promovido por Agrobio Venture S.L. (Expediente INAGA 500102/27/2020/03504). 5314

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascal de la Cueva”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado en su término municipal. 5315

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Chaparral”, perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado en su término municipal..... 5316

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, de notificación en procedimiento abreviado número 10-2021, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo. 5317

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a información pública del convenio urbanístico de planeamiento entre el propietario del edificio conocido como “Hotel Ara” y el Ayuntamiento. 5318

csv: BOA20210211

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

El emprendimiento y el trabajo por cuenta propia constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo. El autoempleo ofrece a las personas desempleadas una oportunidad para participar plenamente en la economía y en la sociedad. En esta línea, la Estrategia Europea 2020 reconoce la importancia capital del emprendimiento y el trabajo por cuenta propia para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Ante el reto de favorecer este emprendimiento, todas las Administraciones Públicas tienen entre sus prioridades la potenciación del espíritu emprendedor.

Según los datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística, más del 95% de las empresas aragonesas eran el 1 de enero de 2020 empresas con menos de 10 trabajadores en sus plantillas y un 53,9%, de las 90.682 empresas censadas, no contaban con ningún trabajador asalariado. Dichos datos evidencian que la economía aragonesa está sustentada principalmente sobre sus autónomos y microempresas. Dada su importancia y que su tamaño y características las hacen notablemente más sensibles a las dificultades propias del inicio de toda actividad, estas pequeñas estructuras empresariales han de ser destinatarias de medidas de fomento que faciliten su puesta en marcha.

Dinamizar el espíritu emprendedor y apoyar el desarrollo de los proyectos de autoempleo es un objetivo del Gobierno de Aragón, en el firme convencimiento de que una política de fomento de la actividad en este ámbito contribuirá, sin duda, al crecimiento económico y favorecerá especialmente la diversificación y flexibilidad del tejido económico empresarial de nuestra Comunidad Autónoma. Resulta por ello pertinente establecer medidas de apoyo a emprendedores y autónomos que favorezcan el desarrollo de las iniciativas endógenas en nuestro territorio y que fomenten especialmente el autoempleo de aquellos colectivos que más sufren el desempleo, como son las personas jóvenes o las mayores de 45 años. Máxime si tenemos en cuenta que estamos inmersos actualmente en una crisis sanitaria global provocada por el COVID-19 que se ha transmitido a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como al mercado de trabajo.

En este contexto, la prioridad absoluta para los poderes públicos en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto negativo de la crisis sanitaria y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. Es estratégico, por tanto, el apoyo tanto a la creación de empleo por cuenta ajena, como al empleo autónomo o por cuenta propia.

La Constitución Española dispone en su artículo 40 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía afirma en su artículo 26, en el ámbito específico de empleo y trabajo, que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asimismo, su artículo 71. 32.ª atribuye a Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, y el artículo 77. 2.ª competencias ejecutivas en las políticas activas de ocupación.

De otro lado, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Las subvenciones contempladas en esta Orden forman parte de un conjunto de políticas activas de empleo que tienen como principal objetivo facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta propia.

csv: BOA20210211001

La normativa en la materia, concretamente el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. En su artículo 10, la citada ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación "Emprendimiento", las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada mediante Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, fija como un objetivo estructural, en el citado Eje 5, promover dentro de las políticas de activación e inserción el emprendimiento y el empleo autónomo.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, establece en su artículo 4, entre otros principios informadores de la promoción del trabajo autónomo, el de perspectiva de género en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de acciones en dicha materia garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el de apoyo al trabajador autónomo o profesional independiente que presente algún grado de discapacidad.

Asimismo, el artículo 5 de dicha ley establece los objetivos de la Comunidad Autónoma de Aragón para favorecer y fomentar la iniciativa, el establecimiento y el desarrollo del emprendimiento y el autoempleo. Entre dichos objetivos se recogen los siguientes:

- Instrumentar medidas de apoyo económico y financiero suficientes que faciliten el desarrollo y mantenimiento de los emprendedores y autónomos en el territorio.

- Impulsar medidas específicas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural, y medidas destinadas a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, desempleados de larga duración o personas en situación o en riesgo de exclusión social.

- Fomentar los instrumentos de apoyo al relevo generacional y al emprendedor de segunda oportunidad.

El artículo 6 de la citada ley, dispone que en la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al departamento competente en materia de economía y empleo el ejercicio de las competencias para favorecer y fomentar la iniciativa, establecimiento y desarrollo del emprendimiento y el autoempleo en Aragón, en coordinación con los demás departamentos que tengan atribuciones relacionadas. Dicho departamento, en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, ejercerá sus competencias directamente o a través del Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades del sector público autonómico dependientes de dicho departamento que tengan atribuidas competencias en dichas materias.

Este programa y las bases reguladoras de sus subvenciones convergen con las medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas que se promueven en esa ley, previendo el procedimiento simplificado en su concesión y tramitándose mediante medios telemáticos.

En sintonía también con los preceptos establecidos en la referida Ley 7/2019, de 29 de marzo, la presente Orden facilita el establecimiento como trabajador autónomo reduciendo, frente a regulaciones anteriores, las limitaciones de acceso a las subvenciones reguladas en la misma para quienes ya hubiesen ejercido otra actividad como trabajador autónomo recientemente y para quienes ya hubiesen obtenido ayudas públicas por ello. Igualmente, se establece en esta Orden una ayuda para favorecer la continuidad de un negocio más allá de la vida laboral de su promotor, promoviendo así el relevo generacional, la transmisión de la actividad empresarial y la pervivencia de los negocios de proximidad. Novedosa es también la subvención para favorecer la incorporación al negocio de un trabajador autónomo en activo de personas familiares que presten servicios en dicho negocio familiar y que se establezcan como autónomos colaboradores en el régimen especial de trabajadores autónomos.

El apoyo a los emprendedores previsto en esta norma se enmarca también en la Estrategia Aragonesa de Emprendimiento 2015-2020, elaborada desde la Fundación Emprender en Aragón y en cuya definición han participado activamente organismos públicos y entidades, integrantes todos ellos de dicha Fundación y que forman en Aragón un sistema de apoyo al emprendimiento.

En cuanto a la determinación de los colectivos prioritarios a la hora de focalizar las diferentes medidas de fomento de empleo, son varias las normas estatales y autonómicas que marcan hacia donde se han de dirigir dichas medidas. Así, la Estrategia Española de Activa-

csv: BOA20210211001

ción para el Empleo 2017-2020, aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, pone el foco en los que denomina colectivos de especial atención por presentar mayores tasas de paro, entre los que se encuentran las personas desempleadas de larga duración, los jóvenes menores de 30 años, las personas mayores de 45 años y las mujeres.

En el marco autonómico, la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia laboral establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirá en su actuación las medidas de formación, orientación, inserción y prevención de la exclusión encaminadas a la inserción y la sostenibilidad en el empleo que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo para las personas susceptibles de discriminación por motivos de identidad o expresión de género, adoptando para ello medidas tales como el desarrollo de estrategias para la inserción laboral de las personas trans.

También la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, determina en su artículo 40 que se aplicarán políticas de fomento del empleo y de la actividad empresarial, que impulsen la participación de las mujeres en el mercado de trabajo para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, dispone que las Administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el empleo, en la formación, cualificación y promoción profesionales. A tales efectos, llevarán a cabo políticas de empleo y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a impulsar su acceso y permanencia en el mercado laboral, incluyendo, entre otras modalidades, el empleo por cuenta propia.

Las subvenciones contempladas en la presente Orden contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo y mejorará el acceso al mercado laboral, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, las subvenciones contempladas en la presente Orden podrán contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Aragón para el período 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Asimismo, se podrán financiar con fondos propios autonómicos y con fondos procedentes de Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales y asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón por medio de la correspondiente distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas para la gestión de las políticas activas de empleo.

Las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013), quedando por ello excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las subvenciones recogidas en la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

El proyecto de la presente Orden ha sido informado por el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.a) del Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

En la elaboración de la presente norma han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, han sido consultadas las asociaciones representativas del trabajo autónomo.

Se ha solicitado igualmente informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que ha sido emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20210211001

Asimismo, se han solicitado y han sido emitidos los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

2. Las subvenciones recogidas en la presente Orden tienen como finalidad apoyar el autoempleo y el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando para ello el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica y promoviendo el relevo generacional y la inserción laboral de familiares colaboradores.

3. Para contribuir al fomento y consolidación del empleo autónomo se establecen las siguientes subvenciones:

- Subvención al establecimiento como trabajador autónomo, destinada a promocionar el empleo por cuenta propia de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
- Subvención para el fomento del relevo generacional, destinada a facilitar la continuidad del negocio más allá de la vida laboral de su promotor.
- Incentivo a la consolidación de proyectos para favorecer el mantenimiento de la actividad por cuenta propia.
- Subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores.
- Subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo, para favorecer el crecimiento de su proyecto de autoempleo.
- Subvención financiera para reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones y otros gastos necesarios para la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad.

Artículo 2. *Financiación*.

1. Las subvenciones reguladas por esta Orden se financiarán con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para cada ejercicio. Dichos créditos se autorizarán en las correspondientes órdenes de convocatoria que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con las siguientes fuentes de financiación:

a) Fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.
b) Fondos de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de aquéllas.
c) Fondos procedentes de la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del correspondiente Programa Operativo de Aragón.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como demás normativa vigente de pertinente aplicación.

csv: BOA20210211001

2. No obstante, conforme se dispone en el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones previstas en esta Orden que cuenten con la cofinanciación del Fondo Social Europeo se regirán por lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable en cada caso y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, teniendo carácter supletorio lo establecido en la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Asimismo, será de aplicación la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 4. *Régimen de ayudas de Estado.*

Las subvenciones contempladas en la presente Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrán exceder de doscientos mil euros (200.000 euros), durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Cuando se trate de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe máximo aplicable será de cien mil euros (100.000 euros), durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999.
- Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Artículo 5. *Personas beneficiarias y requisitos para la obtención de la subvención.*

1. Serán beneficiarias de las subvenciones aquellas personas físicas que, cumpliendo los requisitos previstos específicamente en la presente Orden para cada subvención y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.
b) Que se incorporen al negocio familiar como autónomos colaboradores.
c) Que alcancen el primer año de actividad como trabajadores autónomos y hayan sido beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo o de la subvención para el fomento del relevo generacional.
d) Que formen parte, en su calidad de trabajadores autónomos o por cuenta propia, de sociedades civiles o de comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

2. Se entenderá que las personas beneficiarias ejercen la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Colegio profesional correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas se encuentre en el ámbito territorial de Aragón.

3. Conforme establece el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas, para un mismo destino y finalidad, en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Artículo 6. *Exclusiones*.

1. Quedan expresamente excluidos de las subvenciones establecidas en la presente Orden los siguientes supuestos:

a) Quienes incurran en cualquiera de las prohibiciones generales del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en cualquiera de las prohibiciones específicas establecidas en esta orden para cada tipo de subvención.

csv: BOA20210211001

b) Quienes incumplan los requisitos que fije la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de ayudas y subvenciones.
c) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Quienes hubiesen sido sancionados mediante Resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
e) Las personas solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con arreglo a lo establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
f) Las personas que hubiesen sido sancionadas mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Además de las exclusiones establecidas con carácter general en el apartado 1 anterior, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:
a) Los socios de sociedades mercantiles ni quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil.
b) Los socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
c) Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación. Esta exclusión no operará para la subvención prevista en el capítulo V para favorecer la incorporación al negocio de un familiar colaborador mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
d) Quienes hayan desarrollado la misma o similar actividad en la misma localidad como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia en los seis meses inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, salvo que se trate del incentivo a la consolidación de proyectos regulado en el Capítulo IV de esta Orden. No se aplicará está exclusión cuando la actividad desarrollada se hubiese realizado en calidad de autónomo colaborador.
e) Los trabajadores autónomos que, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, hubiesen sido beneficiarios de ayudas que tuviesen la misma finalidad de promoción del empleo autónomo, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo IV de esta Orden para el incentivo a la consolidación de proyectos. Se considerará que fue beneficiario a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese notificado la correspondiente Resolución de concesión.
f) Las personas que desempeñan su actividad exclusivamente para una empresa, pero sin existir contrato laboral y encontrándose en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

3. La justificación por parte de las personas solicitantes de no estar incursas en las exclusiones contenidas en los apartados 1 y 2 anterior para obtener la condición de persona beneficiaria se realizará mediante declaración responsable y sin perjuicio de aquellas comprobaciones o justificaciones que el órgano instructor pudiese considerar oportunas.

Artículo 7. *Definiciones*.

A efectos de las subvenciones previstas en esta Orden, se establecen las siguientes definiciones:
a) Persona desempleada demandante de empleo: aquella que, el día inmediatamente anterior al inicio de actividad, figure inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y que, a su vez, carezca de ocupación efectiva según conste en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
b) Persona desempleada de larga duración: aquella que, el día inmediatamente anterior al inicio de la actividad, figure inscrita como demandante de empleo y carezca de ocupación efectiva y haya mantenido esta condición durante un período mínimo de doce meses dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a dicho inicio.
c) Persona con discapacidad: aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por el órgano competente en materia de valoración del grado de discapacidad.

csv: BOA20210211001

d) Persona transgénero: aquella que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer y que acredite haber obtenido ante el Registro Civil la rectificación de la mención relativa al sexo o bien al cambio de nombre para la asignación de uno diferente al del sexo registrado al nacer.

e) Fecha de inicio de actividad: fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figura con tal denominación en la consulta general de trabajadores del Sistema de Información Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Familiar colaborador de la persona trabajadora principal: cónyuge, pareja estable no casada y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos, siempre y cuando convivan con la persona titular de la explotación y trabajen con ella de forma habitual, nunca en caso de aquellas colaboraciones que sean meramente ocasionales, puntuales o esporádicas.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, y conforme a lo establecido en el Título VI del Código del Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, se consideran parejas estables no casadas las formadas por personas mayores de edad entre las que exista relación de afectividad análoga a la conyugal y que cumplan los requisitos y formalidades que se establecen en dicho Título. Se considera que hay pareja estable no casada cuando se haya producido la convivencia marital durante un período ininterrumpido de dos años, como mínimo, o se haya manifestado la voluntad de constituirla mediante escritura pública.

g) Igual o similar actividad: aquella que coincida al menos a nivel de 2 dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, o con una actividad equivalente de acuerdo con la Clasificación prevista en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

h) Relevo generacional: transmisión de la actividad empresarial al objeto de facilitar la continuidad del negocio más allá de la vida laboral de su titular mediante el traspaso del mismo a una persona desempleada que se incorpore al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos.

i) Localidad: división territorial o administrativa genérica para cualquier núcleo de población, con identidad propia.

j) Núcleo de población: conforme a la definición del Instituto Nacional de Estadística, se considera núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Excepcionalmente, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10 siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes.

k) Fondo de comercio: valor inmaterial de la empresa derivado de activos intangibles como el nombre, la cartera de clientes, el posicionamiento, la experiencia y otros elementos de semejante naturaleza que puedan implicar valor para la empresa y capacidad para generar beneficios.

Artículo 8. *Servicios de consultoría a emprendedores.*

1. Los agentes de empleo y desarrollo local informarán a los emprendedores de su ámbito territorial de actuación acerca de las subvenciones para el empleo vigentes, facilitarán el acceso a las mismas prestando su apoyo en la gestión y tramitación de las mismas y acompañarán técnicamente en la iniciación de proyectos empresariales, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

2. El Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas (SACE), dependiente del Instituto Aragonés de Empleo, ofrecerá asesoramiento para el emprendimiento y autoempleo y realizará, entre otras, las acciones de asistencia de autoempleo, especialmente dirigidas al apoyo de las personas desempleadas.

3. Estos servicios de asesoramiento se prestarán de forma gratuita y tendrán por objeto orientar y facilitar la toma de decisiones en la puesta en marcha de la actividad emprendida.

4. En los supuestos de subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos, subvención para el fomento del relevo generacional y subvención financiera, reguladas respectivamente en los capítulos II, III y VII de esta Orden, el solicitante de la subvención presen-

csv: BOA20210211001

tará también un plan de empresa, comprensivo de las actividades a realizar y del plan financiero y de inversiones. Dicho plan se configura como un instrumento estratégico de ayuda para la implantación y consolidación del proyecto de actividad o negocio, así como para la estimación y previsión de resultados.

En su elaboración, las personas solicitantes de la subvención contarán con el asesoramiento del personal técnico del Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas (SACE) del Instituto Aragonés de Empleo, así como de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dicho asesoramiento contribuirá a evaluar la viabilidad de la actividad y a planificar la puesta en marcha de la misma.

Las correspondientes convocatorias de este programa de subvenciones podrán establecer sistemas de validación de estos planes de empresa a través de la colaboración con entidades especializadas que contribuyan a reforzar su valor estratégico en la toma de decisiones.

CAPÍTULO II
Subvención al establecimiento como trabajador autónomo

Artículo 9. *Finalidad de la subvención.*

La subvención al establecimiento como trabajador autónomo está prevista para aquellas personas físicas desempleadas, incluidas aquellas que formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia y que hayan iniciado una actividad económica en el período que se determine en la correspondiente convocatoria, siempre que ejerzan la actividad en nombre propio y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11. La actividad subvencionable en esta subvención es el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia de la persona solicitante y la generación, por tanto, de su propio empleo.

Artículo 10. *Personas beneficiarias y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de esta subvención se graduará en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Tres mil euros (3.000 euros), para personas desempleadas en general.
b) Cuatro mil euros (4.000 euros), para personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
   - Jóvenes menores de 30 años.
   - Personas mayores de 45 años.
   - Personas desempleadas de larga duración.
c) Seis mil euros (6.000 euros), para personas desempleadas en las que se presente alguna de las siguientes circunstancias:
   - Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento y que dispongan de informe, emitido por el correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos, en el que se determine la aptitud del emprendedor.
   - Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten documentalmente dicha condición por alguna de las formas previstas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
   - Personas transgénero que acrediten haber obtenido ante el Registro Civil la rectificación de la mención relativa al sexo.

2. Las cuantías básicas previstas en el apartado anterior se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la persona solicitante sea mujer, salvo que la cuantía de la subvención se hubiese establecido en función de alguna de las circunstancias establecidas en la letra c) del apartado 1 anterior, en cuyo caso no se aplicará este incremento.
b) Cuando el centro de trabajo o domicilio fiscal, en caso de carecer de aquél, esté ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes. Cuando la actividad emprendida careciese de centro de trabajo, la localidad donde radique el domicilio fiscal de la actividad deberá coincidir con la de empadronamiento de la persona solicitante.
   Los incrementos previstos en este apartado son compatibles y acumulables entre sí.

Artículo 11. *Requisitos*.

Para poder acceder a la subvención al establecimiento como trabajador autónomo, la persona beneficiaria, en la fecha de inicio de la actividad, deberá cumplir los siguientes requisitos:

csv: BOA20210211001

a) Haber permanecido desempleada e inscrita como demandante de empleo de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la actividad, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, con las excepciones dispuestas en los siguientes párrafos.
No se exigirá el citado periodo de dos meses, aunque sí deberán encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos desde la fecha inmediatamente anterior a la de inicio de la actividad, en los siguientes supuestos:
- Jóvenes menores de 30 años.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas transgénero.
- Personas que en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad hubiesen finalizado su formación como alumno trabajador en una Escuela Taller o Taller de Empleo.
- Personas que desarrollen su actividad en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 500 habitantes.
Respecto a las personas desempleadas de larga duración se estará a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de esta Orden.

b) Figurar de alta, al menos, desde la fecha inmediatamente anterior a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto sobre Actividades Económicas que consta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Mutualidad del colegio profesional que corresponda.

c) Contar con un Plan de empresa de la actividad proyectada, elaborado en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 8.

d) Haber realizado, en el período comprendido entre los cuatro meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud de la subvención, una inversión en inmovilizado necesaria para el desarrollo de dicha actividad por una cuantía no inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500 euros), sin incluir impuestos, en los términos establecidos en el artículo 12.
Dicho importe de inversión exigido se reducirá a 3.000 euros cuando la actividad se desarrolle en una localidad o núcleo de población con un número de habitantes igual o superior a quinientos euros (500 euros) e inferior a cinco mil euros (5.000 euros) y a dos mil euros (2.000 euros), cuando la actividad se desarrolle en una localidad o núcleo de población de menos de 500 habitantes. En ambos casos, si por el tipo de actividad se careciese de centro de trabajo, la localidad donde radique el domicilio fiscal de la misma deberá coincidir con la de empadronamiento de la persona solicitante.
No se exigirá inversión cuando se trate de personas con discapacidad, de mujeres víctimas de violencia de género o de personas transgénero.

Artículo 12. *Inversión elegible.*

1. El mínimo de inversión elegible previsto en la letra d) del artículo 11 se configura únicamente como un requisito para acceder a esta subvención por establecimiento como trabajador autónomo. No es, por tanto, esta inversión el objeto de la subvención, sino que dicho objeto lo configura el alta como trabajador autónomo o por cuenta propia.

Los gastos correspondientes a la inversión a la que se refiere la letra d) del artículo 11 deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad económica a subvencionar, ser esenciales para el desarrollo de ésta y estar encuadrados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

a) Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:
- Gastos de reforma y acondicionamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad económica.
- Instalaciones afectas exclusivamente a la actividad económica.
- Compra de mobiliario.
- Compra de maquinaria y utillaje.
- Compra de equipos para procesos informáticos.
- Compra de equipos de oficina.
- Compra de vehículos afectos al desarrollo de la actividad económica. En este apartado exclusivamente se admitirán vehículos industriales o comerciales, excepto cuando la actividad a desarrollar por el interesado sea la de transporte de mercancías por carretera

csv: BOA20210211001

por cuenta ajena, en cuyo caso no se admitirán. Solamente serán elegibles como inversión los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 06 o 10, relacionados y descritos en el anexo II.B del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos; los turismos destinados al servicio público de viajeros provistos de taxímetro; y los automóviles destinados al transporte de personas enfermas o accidentadas.
- Otras inversiones en activos fijos materiales.

b) Inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento:
- Gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y propiedad intelectual.
- Cánones de entrada de concesiones administrativas o de franquicias.
- Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
- Gastos de notario y registro y otros honorarios profesionales.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Creación y diseño de páginas web, aplicaciones u otros desarrollos informáticos.
- Tasas y licencias públicas.

2. No se tendrá en cuenta a efectos de alcanzar la inversión mínima exigible en cada caso los siguientes gastos y pagos:

a) Los gastos correspondientes a traspasos de negocio.
b) La venta a la comunidad de bienes o sociedad civil, por alguno de sus miembros, de elementos o bienes adquiridos con anterioridad a su constitución.
c) La adquisición de bienes financiados mediante arrendamiento financiero o leasing o fórmula de financiación similar.
d) La cuantía que corresponda por la liquidación de los impuestos aplicables cualquiera que sea su naturaleza.

3. Tanto el gasto como el pago deben estar realizados en el período comprendido entre los cuatro meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de solicitud de la subvención, no admitiéndose, en ningún caso, los efectuados con posterioridad a esta fecha. Tampoco se tendrán en cuenta para la justificación, aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 50 euros, excluidos impuestos.

4. Las correspondientes convocatorias determinarán la documentación justificativa que ha de acompañar a la solicitud de subvención para la acreditación de las inversiones a las que se refiere el presente artículo.

5. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario autónomo en el caso de que realice la actividad en nombre propio, o de la sociedad civil o comunidad de bienes en el caso de que el beneficiario realice la actividad en ellas, salvo que éstas se hubieran constituido con posterioridad a la fecha del gasto o pago de la inversión, en cuyo caso, los justificantes podrán ir a nombre del autónomo solicitante. No obstante, y conforme establece el artículo 5.1.c), la solicitud de la subvención que corresponda se realizará a título individual.

CAPÍTULO III
Subvención para el fomento del relevo generacional

Artículo 13. *Finalidad de la subvención.*

La subvención para el fomento del relevo generacional tiene por objeto facilitar la continuidad del negocio más allá de la vida laboral de su promotor y fomentar la transmisión de la actividad empresarial, siendo la actividad subvencionable en este caso el hecho del traspaso en la forma prevista en el presente capítulo.

Artículo 14. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona solicitante que suceda al titular de una actividad empresarial desarrollada por cuenta propia, siempre que suponga el mantenimiento de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado y que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la persona sucesora figure desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, no ocupada, al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
b) La persona solicitante deberá contar con un Plan de empresa de la actividad proyectada, elaborado en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 8.
c) Que la transmisión sea motivada por la situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por jubilación o muerte de la persona titular del negocio.

csv: BOA20210211001

d) Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad superior a 3 años a contar desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de su nuevo titular.
e) Que el negocio que se traspasa esté situado en un establecimiento comercial y que el adquiriente mantenga al menos la misma o similar actividad y la ejerza en el mismo local.
f) Que no hayan transcurrido más de seis meses entre la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del titular a suceder y el alta en el mismo régimen de quien adquiera el negocio.
g) Que la transmisión de la actividad empresarial se realice mediante contrato de traspaso elevado a escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto de dicho contrato y del valor del inmovilizado trasmitido, así como, en su caso, de las mercaderías y del fondo de comercio.

Artículo 15. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención para el fomento del relevo generacional será de:
a) Hasta cuatro mil euros (4.000 euros) si el beneficiario es un hombre.
b) Hasta cuatro mil quinientos euros (4.500 euros) si la beneficiaria es una mujer.
c) Hasta seis mil euros (6.000 euros) si la persona beneficiaria presenta alguna de las siguientes circunstancias:
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento y que dispongan del informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud del emprendedor.
- Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten documentalmente dicha condición por alguna de las formas previstas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas transgénero que acrediten haber obtenido ante el Registro Civil la rectificación de la mención relativa al sexo.

2. Los importes establecidos en las letras a) y b) del apartado anterior se podrán incrementar hasta un 10% adicional por cada uno de los siguientes supuestos:
a) Cuando la persona beneficiaria sea joven menor de 30 años en el momento del inicio de la actividad.
b) Cuando la persona beneficiaria sea desempleada de larga duración.
c) Cuando el establecimiento comercial objeto del traspaso esté ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes.

3. El importe de esta subvención, con los límites fijados en los apartados anteriores, será equivalente al valor del traspaso reflejado en el contrato de traspaso y en la escritura pública, excluyendo el valor de las mercaderías y del fondo de comercio, así como de los correspondientes impuestos.

CAPÍTULO IV
Incentivo a la consolidación de proyectos

Artículo 16. *Finalidad de la subvención.*

El incentivo a la consolidación de proyectos de autoempleo es una ayuda complementaria de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo y de la subvención para el fomento del relevo generacional reguladas respectivamente en los Capítulos II y III de esta Orden. El objeto de esta ayuda es facilitar el desarrollo de los correspondientes proyectos de autoempleo una vez que hubiesen alcanzado el primer año de actividad, contribuyendo así al mantenimiento del empleo autónomo generado.

Artículo 17. *Cuantía de la subvención.*

Con carácter general, la cuantía de este incentivo será de mil cien euros (1.100 euros), elevándose a mil doscientos euros (1.200 euros) en caso de mujeres y a mil trescientos euros (1.300 euros) en caso de jóvenes menores de 30 años en el momento de la solicitud de este incentivo.

Artículo 18. *Requisitos*.

Serán requisitos necesarios para obtener el incentivo a la consolidación de proyectos los siguientes:
a) Haber sido beneficiario de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo o de la subvención para el fomento del relevo generacional.

csv: BOA20210211001

b) Haber permanecido ininterrumpidamente en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los 12 meses siguientes al inicio de la actividad y continuar en el momento de tramitar la solicitud de este incentivo.

CAPÍTULO V
Subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores

Artículo 19. *Finalidad de la subvención.*

La subvención tiene por objeto la incorporación al negocio de un trabajador autónomo en activo de familiares que se establezcan como autónomos colaboradores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 20. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona que se incorpore al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como autónomo colaborador en un negocio familiar y cumpla los siguientes requisitos:

a) Que figure desempleada, no ocupada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
b) Que sea cónyuge, pareja estable no casada, ascendiente, descendiente o tenga una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o adopción de la persona titular del negocio.
c) Que se incorpore como trabajador autónomo colaborador al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
d) El colaborador y el titular deben trabajar en el mismo lugar de manera habitual y no de forma esporádica o puntual.

Artículo 21. *Cuantía de la subvención.*

1. Se establecen las siguientes cuantías de subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores:

a) Dos mil euros (2.000 euros) si el beneficiario es un hombre.
b) Dos mil quinientos euros (2.500 euros) si la beneficiaria es mujer.
c) Tres mil euros (3.000 euros) si la persona beneficiaria es transgénero o tiene una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento en los términos previstos para cada caso en el artículo 7.

2. Dichos importes, en función del número de habitantes de la localidad donde se desarrolle la actividad, se incrementarán en los siguientes porcentajes:

a) 10% si se trata de localidades de con un número de habitantes igual o superior a 500 e inferior a 5.000.
b) 20% si se trata de localidades de menos de 500 habitantes.

CAPÍTULO VI
Subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo

Artículo 22. *Finalidad de la subvención.*

La subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo tiene por objeto favorecer el crecimiento del proyecto de autoempleo y fomentar el empleo por cuenta ajena de personas desempleadas.

Artículo 23. *Personas beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas que ejercen una actividad por cuenta propia y consten de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad de colegio profesional correspondiente que, dentro de los 24 meses desde el inicio de su actividad por cuenta propia, suscriban por primera vez un contrato de trabajo con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

2. Requisitos:

a) La persona contratada deberá haber permanecido desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de su contratación.

csv: BOA20210211001

b) El contrato se formalizará dentro de los primeros 24 meses a contar desde el inicio de la actividad por cuenta propia del trabajador autónomo.
c) El contrato deberá suscribirse por tiempo indefinido desde su comienzo y se comunicará al Instituto Aragonés de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.
d) Los contratos se formalizarán a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en cómputo anual.
Quedan excluidas de esta subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del trabajador autónomo. No será de aplicación esta exclusión cuando el trabajador autónomo contrate por cuenta ajena a hijos menores de 30 años, convivan o no con él, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Artículo 24. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía básica de la subvención por el contrato indefinido a tiempo completo de personas desempleada será de 4.500 euros si el contratado es hombre y 5.000 euros si la contratada es mujer o persona transgénero. Esta cuantía se incrementará por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 6.500 euros por contrato, salvo que se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso, los posibles incrementos podrán acumularse hasta los 8.000 euros:

a) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea joven menor de 25 años.
b) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mayor de 52 años.
c) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea desempleada de larga duración.
d) Un 10% adicional cuando la persona sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes.
e) Un 50% adicional cuando el contrato indefinido se celebre con mujeres desempleadas víctimas de violencia de género que acrediten documentalmente dicha condición por alguna de las formas previstas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
Los incrementos establecidos en este apartado serán compatibles y acumulables entre sí, sin perjuicio de los límites indicados anteriormente.

2. Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada. En este caso, para el cálculo de la subvención se tomará la cuantía básica que se establece en el primer párrafo del apartado 1 y, aplicados los incrementos que procedan en su caso con los límites señalados, se reducirá proporcionalmente la cantidad resultante en función de la jornada.

CAPÍTULO VII
Subvención financiera

Artículo 25. *Finalidad de la subvención.*

El objeto de esta subvención es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones y otros gastos necesarios para la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad.

Artículo 26. *Personas beneficiarias.*

Serán beneficiarias de la subvención financiera aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo que se hubiesen establecido como trabajadoras autónomas por cuenta propia o como miembros de una sociedad civil o comunidad de bienes y que hubiesen solicitado y obtenido un préstamo a título individual en los términos establecidos en el artículo 28.

Artículo 27. *Cuantía de la subvención.*

1. Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta cuatro puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante. Se pagará de una sola vez y, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a dicho pago, la persona beneficiaria deberá realizar la amortización anticipada de parte del capital de préstamo por el importe de la subvención abonada, así como aportar al Instituto Aragonés de Empleo el justificante de dicha operación.

csv: BOA20210211001

2. Para el cálculo de la subvención se tomará como referencia el tipo de interés fijado por la entidad de crédito en el momento de la concesión del préstamo, con un máximo de 4 puntos porcentuales. La subvención podrá alcanzar un importe máximo de hasta 4.500 euros conforme a la siguiente escala:

a) Hasta cuatro mil euros (4.000 euros) si el beneficiario es un hombre.
b) Hasta cuatro mil quinientos (4.500 euros) si la beneficiaria es mujer o persona transgénero.

El importe exacto de la subvención se calculará aplicando para ello la siguiente fórmula:

Subvención = P x is x c; donde P = importe nominal del préstamo; is = puntos porcentuales de la correspondiente subvención y c = coeficiente a aplicar según la siguiente tabla que se determina en función de la vida del préstamo y del periodo de carencia:

Tabla de coeficientes para el cálculo de la subvención						
Vida del préstamo (en años)		7	6	5	4	3
Período de carencia (en años)	0	12/300	7/200	3/100	1/40	1/50
	1	18/400	12/300	7/200	3/100	1/40

Artículo 28. *Requisitos y condiciones.*

1. Para obtener la subvención financiera se establecen los siguientes requisitos:

a) La persona solicitante deberá contar con un Plan de empresa de la actividad proyectada, elaborado en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 8.
b) Los préstamos habrán de ser formalizados entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los doce meses posteriores a dicho inicio. En cualquier caso, la solicitud de la subvención requerirá previamente la formalización del préstamo.
c) El préstamo deberá destinarse a financiar inversiones en inmovilizado material e inmaterial, así como otros gastos necesarios para el inicio de la actividad. Tanto los gastos como los pagos deben estar realizados en el período comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de formalización del préstamo y los seis meses posteriores a dicha fecha. Con carácter general, serán financiables con el préstamo aquellos gastos correspondientes a los conceptos relacionados en el apartado 1 del artículo 12.
d) Los préstamos subvencionables tendrán un importe máximo de veinticinco mil euros (25.000 euros).
e) El plazo de amortización será mínimo de 3 años y máximo de 7 años, pudiendo incluirse dentro de dicho plazo un año de carencia optativamente.

2. La operación financiera podrá ser cancelada o amortizada de forma anticipada por voluntad de la persona beneficiaria sin perjuicio, en ese caso, del posible reintegro total o parcial de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo 40 de esta Orden. No procederá reintegro por la operación de amortización a la que se refiere el apartado siguiente.

3. En el plazo máximo de un mes a partir del abono de la subvención financiera, la persona beneficiaria deberá realizar la amortización anticipada de capital de préstamo por el importe de la subvención abonada y aportar al Instituto Aragonés de Empleo el justificante de dicha operación.

CAPÍTULO VIII
Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 29. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de subvenciones reguladas en esta Orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en el presente capítulo y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se resolverán en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

csv: BOA20210211001

2. Cuando el crédito que restase para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si una vez prorrateado, alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo con el resto de solicitantes sin necesidad, en ese caso, de una nueva aceptación.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del departamento competente en materia de empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Artículo 31. *Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramites y en la página web del Instituto Aragonés de Empleo. A la solicitud se acompañará la documentación que se indique en la Orden de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la citada Ley 39/2015, cuando el último día hábil de presentación de solicitudes se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione dicha incidencia, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón.

La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, deberá presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación".

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 32. *Plazos de solicitud.*

1. Las solicitudes de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo, de la subvención para el fomento del relevo generacional y de la subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores previstas en los Capítulos II, III y V respectivamente, deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie la actividad, determinada conforme se establece en la letra e) del artículo 7.

csv: BOA20210211001

2. Las solicitudes de la subvención denominada incentivo a la consolidación de proyectos prevista en el Capítulo IV, deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el primer año de actividad, determinada conforme se establece en la letra e) del artículo 7.

3. Las solicitudes de subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo prevista en el Capítulo VI deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

4. Las solicitudes de subvención financiera prevista en el Capítulo VII deberán presentarse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del préstamo si éste se formalizase con posterioridad al inicio de actividad. Por el contrario, si el préstamo se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, el plazo de seis meses se computará desde dicho inicio. En todo caso, tanto los gastos como los pagos de la inversión deben estar realizados en la fecha de solicitud.

Artículo 33. *Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y a las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en Huesca y Teruel. Dichas unidades podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación y estudio de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de Resolución.

2. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente aquellos datos disponibles para el Instituto Aragonés de Empleo a través de mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que permitan una recogida de información y de declaraciones de forma automatizada y coordinada con otras administraciones.

En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar en ese caso los correspondientes documentos.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia o dificultad técnica imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los correspondientes documentos.

3. Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, que actuará como un órgano colegiado, presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, e integrada además por dos titulares de sendas Jefaturas de Sección, dependientes de dicho Servicio, y por una persona perteneciente al Grupo o Escala A1 o A2 destinada en el mismo, que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Dicha comisión se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de cuantificación establecidos en esta Orden, realizando el examen de dichas solicitudes y elaborando un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será base para las propuestas de Resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de Resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 34. *Resolución del procedimiento.*

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo que resolverá, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado Resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

csv: BOA20210211001

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Artículo 35. *Aceptación de la subvención.*

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y en el acto de concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en el plazo un mes contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados al Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática, bien mediante el apartado de “aportaciones voluntarias” del Servicio de Soporte a la Tramitación a través de la dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login, o bien a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Artículo 36. *Recursos*.

Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

La presentación de los recursos se realizará a través del “Servicio de Soporte a la Tramitación” accesible a través de la dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login.

Artículo 37. *Comunicaciones con los interesados y notificaciones.*

1. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán por medios electrónicos, en la forma que se establezca en la convocatoria, mediante el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO IX
Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 38. *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

1. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad

csv: BOA20210211001

Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.

b) Cumplir los requisitos de información y publicidad previstos en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluye el de aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo, del Instituto Aragonés de Empleo, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

d) Mantener, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de fomento del empleo autónomo procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente, así como conservar toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante al menos tres años a partir del cierre del correspondiente Programa Operativo.

g) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Suministrar los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de productividad y de resultados establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación, a fin de cumplir con las obligaciones impuestas a los beneficiarios de la subvención en materia de indicadores de productividad encargados de medir el rendimiento o realización del proyecto cofinanciado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 39 de la presente norma.

2. Los beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo regulada en el Capítulo II deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener ininterrumpidamente, durante al menos dos años, la misma o similar actividad económica que hubiese fundamentado la concesión de la subvención, así como permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario en los términos previstos en el artículo 41.

b) No simultanear la actividad como trabajador por cuenta propia durante el primer año con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 90 días. Dicho período se contará desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

3. Los beneficiarios de la subvención para el fomento del relevo generacional regulada en el Capítulo III deberán cumplir las siguientes obligaciones:

csv: BOA20210211001

a) Mantener ininterrumpidamente, durante al menos dos años, la misma o similar actividad económica que hubiese fundamentado la concesión de la subvención, así como permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 41.

b) No simultanear la actividad como trabajador por cuenta propia durante el primer año con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 90 días. Dicho período se contará desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

4. Los beneficiarios del incentivo a la consolidación de proyectos regulado en el Capítulo IV deberán mantener ininterrumpidamente al menos durante un año más, a contar desde el día siguiente a aquel en que se cumpliese el primer año de actividad, la misma o similar actividad económica que hubiese fundamentado la concesión de la subvención, así como permanecer de alta durante dicho período en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 41.

5. Los beneficiarios de la subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores regulada en el Capítulo V deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantenerse ininterrumpidamente, durante al menos dos años, como autónomo colaborador del mismo trabajador autónomo titular de la actividad económica que hubiese fundamentado la concesión de la subvención, así como permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 41.

b) No simultanear la actividad como trabajador por cuenta propia durante el primer año con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 90 días. Dicho período se contará desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

6. Los beneficiarios de la subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo regulada en el Capítulo VI deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante un período mínimo de dos años a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado. En caso de baja de los trabajadores subvencionados, las vacantes deberán ser cubiertas conforme a las siguientes reglas:

1.ª Si durante el período de obligado mantenimiento del empleo del trabajador subvencionado se produjese la extinción de su contrato por alguna de las causas enumeradas a continuación, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su baja en la Seguridad Social y, al menos, por el tiempo que restase para cumplir dicho período:

- Causas objetivas o por despido disciplinario, cuando en uno u otro caso, dichas causas sean declaradas como procedentes por sentencia judicial;
- Por no superación del período de prueba;
- Por alguna de las causas previstas en las letras d), e), f), g) h) y m) del número 1 del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por causas distintas a las indicadas anteriormente o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos a continuación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a las reglas previstas en el apartado 6 del artículo 40.

2.ª El nuevo contrato se formalizará por tiempo indefinido.

3.ª La duración de la jornada será igual o superior a la del trabajador sustituido.

4.ª El nuevo contrato será formalizado con un trabajador inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo al menos desde la fecha inmediatamente anterior a la de la contratación. Si la subvención hubiese sido objeto de la aplicación de algún incremento en su cuantía básica, y la persona sustituta no reuniese las mismas condiciones, procederá el reintegro parcial en los términos establecidos en el apartado 6.2 del artículo 40.

csv: BOA20210211001

5.ª Se tendrán en cuenta los supuestos de exclusión por relaciones de parentesco recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de esta Orden.

6.ª El cómputo del período obligatorio de mantenimiento de dos años del puesto subvencionado se suspenderá desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato se extinga hasta la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que lo sustituya.

b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la baja anticipada del trabajador objeto de la subvención, así como, en su caso, su sustitución, en el plazo de un mes desde que éstas se produjesen.

c) Mantener la jornada de trabajo del empleado por el que se concedió la subvención. No obstante, en caso de que se redujese la jornada de trabajo a lo largo del período de obligado mantenimiento del empleo del trabajador subvencionado, deberá comunicarse al Instituto Aragonés de Empleo la nueva jornada en el plazo de un mes desde que esta reducción se produzca.

d) Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda, así como a aquél que le sustituyese. Asimismo, si existe cofinanciación en la subvención por parte del Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Fondo Social Europeo establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en cuyo caso se informará al trabajador contratado de dicha circunstancia. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados. Este documento deberá ser suscrito por el trabajador subvencionado y, en su caso, por quien le sustituya, y una vez firmado, remitido al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución concesoria o desde que se hubiese producido, en su caso, la sustitución del trabajador inicialmente subvencionado.

7. Los beneficiarios de la subvención financiera regulada en el Capítulo VII deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener ininterrumpidamente, durante al menos dos años, la misma o similar actividad económica que hubiese fundamentado la concesión de la subvención, así como permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 40.

b) No cancelar ni amortizar anticipadamente el préstamo que haya dado lugar a la obtención de dicha subvención durante los tres primeros años de su vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la letra c) siguiente.

c) En el plazo máximo de un mes a partir del cobro de la subvención financiera, la persona beneficiaria deberá realizar la amortización anticipada de capital de préstamo por el importe de la subvención abonada y aportar al Instituto Aragonés de Empleo el justificante de dicha operación.

Artículo 39. *Seguimiento y control.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo realizará periódicamente controles de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los beneficiarios, que deberán facilitar, en el plazo que se establezca en cada caso, la documentación requerida.

2. A la finalización de los períodos mínimos de realización de la actividad empresarial o de mantenimiento del empleo que se recogen en el artículo 38 de esta Orden, el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar, de forma directa o a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que el beneficiario de la subvención ha llevado a cabo de forma efectiva la realización de dicha actividad. La comprobación se podrá llevar a cabo mediante la visita a las instalaciones o lugar en el que se desarrolle la actividad empresarial, comprobación de facturas, libros contables y demás documentación relacionada con la misma, o por otros medios que el Instituto Aragonés de Empleo o la citada Inspección consideren adecuados.

Artículo 40. *Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar

csv: BOA20210211001

a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso y salvo que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 41, con la revocación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada ley.

3. Procederá el reintegro del 10% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan los plazos de sustitución, comunicación y remisión previstos en el artículo 38.

4. Con respecto a la subvención al establecimiento como trabajador autónomo, la subvención para el fomento del relevo generacional, la subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores:

4.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

a) Cuando el beneficiario de estas subvenciones cese en la actividad o cause baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante el primer año de dicha actividad.
b) Cuando durante el primer año de actividad como trabajador por cuenta propia simultaneé dicha actividad durante un período superior a 90 días con cualquier otra como trabajador por cuenta.

4.2. Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes, cuando el beneficiario de la correspondiente subvención cese en su actividad o cause baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante el segundo año de ejercicio de la misma. En este caso el reintegro se calculará en proporción al tiempo que restase hasta el cumplimiento de dos años de mantenimiento obligado de su actividad.

5. Con respecto al incentivo a la consolidación de proyectos procederá el reintegro total de la cantidad percibida con los intereses de demora correspondientes cuando el beneficiario de esta subvención cese en la actividad o cause baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante el segundo año de la misma.

6. Con respecto a la subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo:

6.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en los siguientes supuestos:

a) Cuando el cese del trabajador subvencionado se produzca durante el primer año del contrato por alguna causa distinta a las indicadas en la letra a), del apartado 6, del artículo 38, o cuando dentro del primer año no se cubriese la vacante del trabajador subvencionado en caso de cese por dichas causas, o cuando no se cumplieran las reglas de sustitución previstas en el citado apartado 6 del artículo 38.
b) Cuando se reduzca la jornada de trabajo por debajo del 50% de la jornada ordinaria de la empresa.
c) Cuando se incumpla la obligación de dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, en los términos previstos en la letra d) del artículo 38.6 de esta orden una vez transcurridos 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución concesoria o, en caso de sustitución, desde la fecha de alta laboral del trabajador sustituto.

6.2. Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes y en proporción al tiempo que restase para el cumplimiento de los dos años de contrato:

a) Cuando el cese del trabajador subvencionado se produzca en el segundo año de contrato por alguna causa distinta a las indicadas en la letra a), del apartado 6, del artículo 37, o cuando dentro de ese segundo año no se cubriese, en los términos establecidos en la citada letra a), del apartado 6, del artículo 38, la vacante del trabajador subvencionado en caso de cese por dichas causas o cuando no se cumplieran las reglas de sustitución previstas en el citado apartado 6 del artículo 38.
b) Cuando se reduzca la jornada del puesto de trabajo subvencionado durante el periodo de obligación de mantenimiento del mismo y el porcentaje resultante fuese igual o superior al 50% de la jornada. En este caso, procederá la devolución parcial en propor-

csv: BOA20210211001

ción a la disminución de la jornada y del tiempo que reste hasta cumplir el período obligatorio de mantenimiento de la contratación subvencionada.

c) En caso de sustitución por baja anticipada del trabajador, si la subvención recibida inicialmente hubiese sido objeto de la aplicación de incrementos en su cuantía básica y el trabajador sustituto no reuniese las condiciones necesarias para la aplicación de dichos incrementos, procederá, en proporción al número de días por los que no se hubiese cumplido la obligación de mantenimiento del empleo de la persona inicialmente contratada, el reintegro de la diferencia entre el importe básico de la subvención y el que se hubiese otorgado por el incremento aplicado.

7. Con respecto a la subvención financiera:

7.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en los siguientes supuestos:

a) Cuando el beneficiario de esta subvención cese en la actividad o cause baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante el primer año de dicha actividad.

b) Cuando el beneficiario cancele anticipadamente o amortice parcialmente el préstamo durante los dos primeros años de su vigencia.

7.2. Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en los siguientes supuestos:

a) Cuando el beneficiario de esta subvención cese en su actividad o cause baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante el segundo año de ejercicio de dicha actividad. En este caso procederá la devolución en proporción al tiempo que restase hasta el cumplimiento de dos años de mantenimiento obligado de su actividad.

b) Cuando el beneficiario, una vez transcurridos dos años de la vigencia del préstamo, lo cancelase anticipadamente o lo amortizase parcialmente durante el tercer año de vigencia del mismo. En este caso procederá la devolución de la subvención de forma proporcional al tiempo que restase de vigencia al préstamo cancelado o amortizado y asimismo, en su caso, de forma proporcional a la cantidad parcial del préstamo amortizado. La cancelación anticipada o amortización parcial del préstamo una vez transcurridos los primeros tres años desde su vigencia no conllevará reintegro alguno de la subvención obtenida.

c) Procederá el reintegro del 10% de la subvención financiera obtenida si el beneficiario no procede, tal y como se establece en la letra g) del artículo 28, a amortizar capital en el plazo de un mes a partir del cobro de dicha subvención por el importe de la misma y a aportar al Instituto Aragonés de Empleo el justificante de dicha operación. Si no se produce dicha amortización y justificación en el plazo señalado, el Instituto Aragonés de Empleo requerirá al beneficiario para que lo haga en el improrrogable plazo de 10 días, dando lugar en caso de no hacerlo, al reintegro por el importe total de la subvención.

Artículo 41. *Improcedencia del reintegro.*

1. No procederá reintegro alguno cuando el cese en la actividad subvencionada se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiendo como tales:

a) Los sucesos de fuerza mayor determinantes del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.

b) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

c) La pérdida de la licencia administrativa, siempre que la misma constituya un requisito para el ejercicio de la actividad económica o profesional y no venga motivada por la comisión de infracciones administrativas o penales.

d) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo de la actividad de la trabajadora autónoma.

e) El reconocimiento por el órgano competente de una incapacidad permanente total para su profesión habitual, absoluta o gran invalidez.

2. Los ceses de actividad por los motivos descritos se acreditarán mediante declaración jurada del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañará los documentos siguientes:

a) Cuando se pierda la licencia administrativa: Resolución administrativa correspondiente.

b) Declaración judicial de concurso.

csv: BOA20210211001

c) Cuando concurra una situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
1.º A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
2.º A través de la Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
3.º A través de la Orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la Orden de protección.

d) Cuando concurra la condición señalada en la letra e) del apartado 1 anterior: Resolución administrativa correspondiente o certificado de la entidad o mutualidad que la acredite.

Artículo 42. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.*

1. Son incompatibles entre sí las siguientes subvenciones reguladas en esta Orden:

- La subvención al establecimiento como trabajador autónomo.
- La subvención para el fomento del relevo generacional.
- La subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de trabajadores autónomos colaboradores.

2. El resto de ayudas y medidas de apoyo a los trabajadores autónomos que se instrumenten por entidades públicas y privadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón serán compatibles con las previstas en esta Orden, siempre dentro de los límites máximos establecidos por la normativa europea y estatal vigente y de la propia normativa que las regule.

3. El coste de las inversiones tenidas en cuenta para determinar el cumplimiento del requisito previsto en la letra d) del artículo 11 de esta Orden podrá ser objeto de subvención o ayuda por cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional, dado que la subvención por establecimiento de trabajador autónomo no tienen por objeto financiar esas inversiones, sino fomentar la creación de empleo, configurándose dichas inversiones como un mero requisito de acceso a la subvención y no como el fin de ésta.

4. El coste de los traspasos tenidos en cuenta para determinar el importe de la subvención para el fomento del relevo generacional prevista en Capítulo III de esta Orden podrá ser objeto de subvención o ayuda por cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional, dado que esta subvención no tienen por objeto financiar esos traspasos, sino fomentar la creación de empleo, configurándose el coste de traspaso como un mero parámetro para determinar el importe de la subvención y no como el fin de ésta.

5. El importe de las subvenciones concedidas no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria. A estos efectos, se entenderá que no supera dicho límite cuando las subvenciones aplicables no superen la cantidad que resulte de multiplicar por 24 la base mínima de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social vigente en la fecha de inicio de la actividad subvencionada.

Con respecto a la subvención por la contratación del primer trabajador por cuenta ajena por parte de un trabajador autónomo, se considerará que no se supera el coste de la actividad cuando la subvención aplicable no supere la cantidad que resulte de multiplicar por 24 el salario mínimo interprofesional vigente en la fecha de inicio del contrato subvencionado.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, las ayudas de minimis concedidas al amparo de esta Orden no se acumularán con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Artículo 43. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en el Título V de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20210211001

Disposición adicional primera. *Información y publicidad de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.*

1. Las subvenciones contempladas en la presente Orden contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, auspiciará la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, las subvenciones previstas en esta Orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 50% para el período de programación 2014-2020, a través del Programa Operativo de Aragón, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

2. Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

3. La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de esta Orden supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Disposición adicional segunda. *Compatibilidad con el mercado común.*

Estas ayudas son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por sujetarse al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013).

Disposición adicional tercera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal el Instituto Aragonés de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento "ayudas y subvenciones para la promoción del empleo", de la que es responsable el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con la promoción del empleo competencia del INAEM y los fines estadísticos.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Instituto Aragonés de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, de Zaragoza y obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es.

5. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

Disposición adicional cuarta. *Población de las localidades y núcleos de población de Aragón.*

A efectos de lo señalado en la presente Orden, para computar el número de habitantes de las localidades y núcleos de población aragoneses se tomarán como referencia las cifras de Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y correspondientes a 1 de enero del último año publicado.

csv: BOA20210211001

Disposición adicional quinta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única. *Beneficiarios del incentivo a la consolidación de proyectos.*

Los beneficiarios de la subvención al establecimiento como trabajador autónomo que hubiese sido otorgada en aplicación de lo establecido en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán también ser beneficiarios del incentivo a la consolidación de proyectos establecido en el Capítulo III de la presente Orden, siendo de aplicación en estos casos los requisitos, cuantías y plazos dispuestos para esta subvención.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la letra f) del apartado 3 del artículo 7 de la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

2. Queda derogada la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Autorización para la delegación de competencias.*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en esta Orden. La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde radique la actividad del trabajador autónomo que solicite la subvención.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y para contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en esta Orden. Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210211001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/36/2021, de 25 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19324, Jefe/a de Equipo de Uso Público y número RPT 19326, Jefe/a de Equipo de Conservación, adscritos al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, se modifica el apartado de Administración Pública a A3.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210211002

ORDEN HAP/37/2021, de 28 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 1y 2/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 12203, Enfermero/a, adscrito al Hogar de Personas mayores Boterón, se amortiza. La amortización del puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Hogar de Personas mayores Valdefierro:

Número R.P.T. 86410.
Denominación: Trabajador/a Social.
Nivel: 18.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A2.
Clase de Especialidad: 201235.
Área de Especialización: 400.
Características: Funciones técnicas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Adscrito también al Hogar de Personas mayores Casetas.

El puesto se dota en el programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales” financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210211003

ORDEN HAP/38/2021, de 2 de febrero, por la que se aprueba el modelo de declaración informativa relativa a la sucesión ordenada mediante fiducia en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y se dictan instrucciones sobre presentación y documentación.

Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 13 de diciembre de 2018) regula el procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, del Código de Derecho Foral de Aragón, texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se hubiera ejecutado totalmente el encargo fiduciario, la citada ley establece la obligación, para quien tenga la condición de administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación, de presentar una declaración informativa, con periodicidad anual, hasta la completa ejecución fiduciaria, acompañada de copia de la escritura pública donde se formalice un inventario comprensivo de todos los bienes, derechos, cargas y obligaciones de la sucesión. El contenido de esta declaración informativa debe establecerse mediante Orden del Consejero competente en materia de hacienda.

No obstante lo anterior, en cada ejecución fiduciaria deberá presentarse la correspondiente autoliquidación en los plazos previstos con carácter general. En el caso de que existieran varias ejecuciones en favor de una misma persona, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de liquidación del impuesto.

La citada ley reenvía a una Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública la aprobación del modelo de declaración informativa mediante la habilitación contenida en la citada Ley 15/2018, de 22 de noviembre, y la habilitación prevista en el punto 1.º de la disposición final segunda del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón (texto actualizado publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 21 de noviembre de 2018), según el cual el Consejero competente en materia de Hacienda podrá regular, mediante Orden, las condiciones de lugar, tiempo y forma de presentación de las declaraciones relativas a los tributos cedidos.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa reglamentaria se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos consultivos y de asesoramiento jurídico, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos", así como, a través de la Dirección General de Tributos "la elaboración de los proyectos normativos en materia tributaria", facultad atribuida, con carácter general, a los titulares de los departamentos por el artículo 10.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Presentación de la declaración informativa y documentación.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 133-2 del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se hubiera ejecutado totalmente el encargo fiduciario, quien tenga la condición de administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación, deberá presentar una declaración informativa en la oficina tributaria competente, cuyo modelo se aprueba en la presente Orden.

csv: BOA20210211004

2. La primera declaración informativa se presentará dentro del plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cuyo plazo es de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de fallecimiento del causante o comitente.

3. A la primera declaración informativa se acompañará copia de la escritura pública donde se formalice un inventario comprensivo de todos los bienes, derechos, cargas y obligaciones de la sucesión, a que hace referencia el artículo 450 del Código del Derecho Foral de Aragón.

A estos efectos, se observarán los siguientes casos especiales:

a) Cuando el comitente haya designado como único fiduciario al cónyuge, considerando que éste queda civilmente exonerado de la obligación de realizar el inventario, salvo que expresamente lo haya exigido el causante o lo acuerde el Juez a instancia del Ministerio Fiscal para salvaguardar el patrimonio hereditario, no estará obligado a acompañar copia de la escritura pública donde se formalice dicho inventario, salvo que concurra alguna de las circunstancias expresadas anteriormente.

b) Cuando el plazo fijado por el comitente para formalizar en escritura pública el inventario sea superior al de presentación de la declaración informativa, se hará constar en la declaración inicial dicho plazo, no siendo obligatorio presentarla en la primera declaración, sino que deberá acompañarse copia de dicha escritura con la primera declaración informativa anual que deba presentarse una vez transcurrido dicho plazo.

c) Cuando en el plazo de presentación de la declaración informativa el administrador haya solicitado del Juez una prórroga para la formalización del inventario en escritura pública, el administrador podrá igualmente solicitar ante la Administración Tributaria competente la prórroga para la presentación de la declaración, que se entenderá concedida por el mismo plazo otorgado en la Resolución judicial correspondiente.

Asimismo, se acompañará la siguiente documentación complementaria, salvo que la misma se encuentre protocolizada en la escritura pública:

a) Certificaciones de defunción del causante y del Registro General de Actos de Última Voluntad.

b) Copia de las disposiciones testamentarias.

4. La declaración informativa se presentará con periodicidad anual hasta la completa ejecución fiduciaria.

Artículo 2. *Aprobación del modelo de declaración informativa e instrucciones.*

1. Se aprueba el modelo de declaración informativa a que se refiere el apartado 2 del artículo 133-2 del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, que figura como anexo a la presente Orden.

2. El modelo de declaración informativa tiene la estructura siguiente:

a) Los datos del causante o comitente, del fiduciario o administrador y de los posibles beneficiarios. A estos efectos, se considerarán “beneficiarios” aquellos designados por el causante entre quienes el fiduciario pueda asignar o distribuir la herencia y, en su defecto, aquellos que tuvieran la condición legal de heredero conforme a lo previsto en el Libro Tercero, Título VII, del Código del Derecho Foral de Aragón;

b) Una relación de bienes, derechos, deudas y gastos, según su tipología y naturaleza jurídica, con indicación expresa, en general, del valor de los mismos, del porcentaje de titularidad, del carácter consorcial (C) o privativo (PR), y, en particular, la referencia catastral en el caso de los bienes inmuebles, así como otras indicaciones necesarias para la descripción e identificación del elemento en cuestión.

c) Las variaciones en la herencia yacente de los bienes, derechos y deudas consignados en la declaración informativa anterior llevadas a cabo en ejercicio de las facultades de disposición. Este apartado se cumplimentará únicamente en las declaraciones posteriores a la inicial.

d) Los pagos realizados con cargo al caudal relicto para atender las obligaciones y cargas a que se refiere el artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón. Este apartado se cumplimentará únicamente en las declaraciones posteriores a la inicial.

3. En la declaración informativa inicial se reflejará la relación de bienes, derechos, deudas y gastos, y sus respectivos valores a la fecha del fallecimiento del causante o comitente.

4. En las sucesivas declaraciones informativas anuales, posteriores a la inicial, se reflejarán la relación de bienes, derechos, deudas y gastos, y sus respectivos valores referidos a 31 de diciembre del año correspondiente, debiendo cumplimentarse, además del apartado con los datos personales, lo siguiente:

a) La relación a que se refiere la letra b) del apartado 2 de este artículo, con indicación expresa de si se trata de elementos nuevos (N), no incluidos en las declaraciones an-

csv: BOA20210211004

teriores, subrogados en lugar de los enajenados como consecuencia del ejercicio de las facultades de disposición, o de elementos ya declarados anteriormente (D);

b) Las variaciones de datos consignados en la declaración informativa del año inmediatamente anterior, a que se refiere la letra c) del apartado 2, que reflejarán únicamente las bajas o cancelaciones de los bienes, derechos y deudas, habida cuenta de que los nuevos bienes subrogados se indicarán conforme a lo previsto en la letra anterior.

c) Los pagos realizados con cargo al caudal relicto a que se refiere la letra d) del apartado 2.

5. El valor de los bienes, derechos, deudas y gastos consignados en las declaraciones informativas será el valor de los mismos de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuando regula el cómputo de la base imponible de este impuesto. A tal efecto, se hará constar el valor del 100 por 100 del bien en pleno dominio.

Artículo 3. *Plazos de presentación.*

1. Los plazos de presentación serán los siguientes:

a) La primera declaración informativa se presentará en el plazo a que se refiere el apartado 2 del artículo 1.

b) Las sucesivas declaraciones informativas, que reflejarán datos referidos a 31 de diciembre del año correspondiente, deberán presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a dicha fecha.

c) No obstante, la declaración informativa inmediatamente posterior a la inicial no deberá reflejar los datos referidos a 31 de diciembre del mismo año de fallecimiento, sino que comprenderá los datos y variaciones relativos al año natural siguiente al del fallecimiento del causante, debiendo presentarse en el plazo establecido en la letra anterior.

2. Las declaraciones informativas se presentarán, por duplicado ejemplar, en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que corresponda en razón de la residencia habitual del causante, la cual extenderá el correspondiente justificante de la presentación.

3. Será obligatoria la cumplimentación electrónica del modelo de declaración informativa desde el momento en que se encuentre disponible la aplicación informática a tal efecto en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica www.aragon.es.

Disposición transitoria primera. *Presentación de la primera declaración informativa por aplicación de la presente Orden.*

En las sucesiones ordenadas mediante fiducia, en las que el fallecimiento del causante o comitente se produzca después de la entrada en vigor de la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, y antes de la vigencia de la presente Orden, la primera declaración informativa se presentará en el plazo de seis meses contados desde el día de entrada en vigor de esta última.

Disposición transitoria segunda. *Cumplimentación manual del modelo de declaración informativa.*

En tanto no se encuentre disponible la aplicación informática a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden, el modelo de declaración informativa deberá cumplimentarse manualmente y presentarse, por duplicado ejemplar, en las oficinas a que se refiere el apartado 2 del citado artículo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210211004

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA. SUCESIÓN ORDENADA MEDIANTE FIDUCIA. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

GOBIERNO DE ARAGON	Provincia Tributos cedidos	**DECLARACIÓN INFORMATIVA FIDUCIA SUCESIONES**	**Modelo 656**

FIDUCIARIO / ADMINISTRADOR

		DECLARACIÓN	JUSTIFICANTE				
			Fecha referencia de la declaración (1): / /				
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE:						
VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POSTAL			

CAUSANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA FALLECIMIENTO

1ª DECLARACIÓN	Nº BENEFICIARIOS:	Nº BIENES Y DERECHOS	Nº DEUDAS Y GASTOS	Nº VARIACIONES:

BENEFICIARIOS

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: ***Responsable:*** Dirección General de Tributos. ***Finalidad:*** Los datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestión, recaudación e inspección de tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de Aragón. ***Legitimación:*** La licitud del tratamiento de los datos es obligación legal para el responsable. ***Destinatarios:*** Administraciones Tributarias, además de los necesarios por obligación legal. ***Derechos:*** Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos ante la Dirección General de Tributos, ubicada en calle Costa nº18 50001 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico tributos@aragon.es ***Más información:*** Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón (https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub), identificando la actividad "Censo de Contribuyentes de Aragón".

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
OFICINA TRIBUTARIA (2):		FECHA: FIRMA:

csv: BOA20210211004

GOBIERNO DE ARAGON	Provincia Tributos cedidos	**ANEXO – Relación Bienes** **DECLARACIÓN INFORMATIVA**	**Modelo** **656**

RELACIÓN DE BIENES, DERECHOS, DEUDAS Y GASTOS (notas en Hoja de instrucciones)

Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	
Nº(3):	Origen(4):	Tipo(5):	Grupo(6):	%Titul.(7):	Carácter(8):
Descripción(9):				Valoración(10):	

csv: BOA20210211004

GOBIERNO DE ARAGON	Provincia Tributos cedidos	**ANEXO – Relación Bienes DECLARACIÓN INFORMATIVA**	**Modelo 656**

VARIACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y DEUDAS (notas en Hoja de instrucciones)

Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):
Nº(3):	Tipo(5):	Grupo(6):	Descripción(9):

GASTOS/PAGOS CON CARGO AL CAUDAL RELICTO (notas en Hoja de instrucciones)

Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:
Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:
Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:
Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:
Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:
Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:
Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:
Nº(3)	Descripción del pago (11):	Cuantía:

csv: BOA20210211004

GOBIERNO DE ARAGON	Provincia Tributos cedidos	**HOJA DE INSTRUCCIONES DECLARACIÓN INFORMATIVA**	**Modelo 656**

(1) Fecha declaración: en la primera declaración, la fecha de fallecimiento del causante/comitente; en las siguientes, el 31 de diciembre del año correspondiente.

(2) Oficina tributaria: consigne la oficina competente (Servicio Provincial de Huesca, Teruel o Zaragoza u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario).

(3) Nº: consigne por orden el número correlativo correspondiente a cada bien, derecho, deuda o gasto de la relación.

(4) Origen: indique N si se trata de un elemento nuevo o D si ya se declaró en declaración informativa anterior.

(5) Tipo: identifique si se trata de un bien, un derecho, una deuda o un gasto.

(6) Grupo: consigne el grupo al que pertenece el bien, derecho, deuda o gasto, de acuerdo con la siguiente descripción:

– Inmuebles de Naturaleza Urbana (BA)
– Inmuebles de Naturaleza Rústica (BB)
– Otros bienes y derechos afectos a actividades económicas (BC)
– Depósitos en cuentas a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposición (BD)
– Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (Deuda Pública, Obligaciones) (BE)
– Valores representativos de la participación de los fondos propios de cualquier tipo de entidad (BF)
– Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves (BH)
– Objeto de arte y antigüedades (BI)
– Concesiones administrativas (BJ)
– Derechos derivados de la propiedad Intelectual e Industrial (BK)
– Demás bienes y derechos de contenido económico (BL)
– Bienes del Patrimonio Histórico Cultural (BM)
– Deudas (GA)
– Gastos deducibles (GB)
– Cargas y gravámenes (GC)

(7) % Titularidad: consigne el porcentaje de titularidad sobre el 100 por 100 del bien.

(8) Carácter: identifique el carácter consorcial o privativo.

(9) Descripción: indique el tipo de bien, señalando sus características de la siguiente forma:

– Si se trata de cuentas o depósitos bancarios, indique la entidad de depósito y el número de cuenta.
– Si se trata de valores mobiliarios describa los valores, el número de títulos y el NIF de la entidad en caso participaciones de entidades no cotizadas.
– Si se tratar de vehículos indique el modelo, marca y matrícula.
– Para el resto de bienes, derechos, deudas y gastos, descríbalos de forma que permita su identificación. En caso de bienes inmuebles debe completar la información con la referencia catastral.

(10) Valoración: consigne el valor total del bien, el 100 por 100 en pleno dominio, a la fecha de referencia de la declaración.

(11) Descripción de gastos / pagos: Describa detalladamente el gasto o el pago concreto realizado con cargo a la herencia yacente, de forma que permita su identificación. Indique si los pagos son para atender ciertas obligaciones como, por ejemplo, los alimentos debidos a los hijos y descendientes del causante cuando esta obligación no corresponda a otras personas, los gastos de conservación de los bienes, los tributos, primas de seguro y otros gastos a que se hallen afectos aquéllos, así como las obligaciones contraídas por el administrador en la gestión de los negocios del causante o que se deriven de su explotación, en cuanto no hayan de ser satisfechos por el cónyuge usufructuario.

csv: BOA20210211004

ORDEN HAP/39/2021, de 4 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 23 a 32/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 7268, 52622 y 55473, Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se amortizan. La amortización de estos puestos incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”.

- Puesto número R.P.T. 65045, Facultativo/a Superior Especialista, adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”.

- Puesto número R.P.T. 160, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se le asigna el Complemento específico B. La diferencia de retribuciones se financia con la ficha 2NDF del programa 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”.

- Puesto número R.P.T. 187, Jefe/a de Sección de Selección, adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 24 a 26, y su correspondiente Complemento específico. La diferencia de retribuciones se financia con la ficha 2NDF del programa 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”.

- Puesto número R.P.T. 10869, Jefe/a de Sección de Formación, adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 25 a 26, y su correspondiente Complemento específico. La diferencia de retribuciones se financia con la ficha 2NDF del programa 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Número R.P.T. 86487.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Provisión de Puestos III.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A2/C1.
Clase Especialidad: 201111 - 202111.
Área Especialización: 030.
Características: Funciones propias del puesto en materia de oferta de empleo público y provisión de puestos.
Situación del puesto: VD.

csv: BOA20210211005

Número R.P.T. 86488.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Provisión de Puestos IV.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A2/C1.
Clase Especialidad: 201111 - 202111.
Área Especialización: 030.
Características: Funciones propias del puesto en materia de oferta de empleo público y provisión de puestos.
Situación del puesto: VD.

Número R.P.T. 86489.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión de Concursos de Méritos III.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A2/C1.
Clase Especialidad: 201111 - 202111.
Área Especialización: 030.
Características: Funciones propias del puesto en materia de concursos de personal funcionario y laboral.
Situación del puesto: VD.
Los puestos se dotan en el programa económico 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública” y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210211005

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/40/2021, de 8 de febrero, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, de ingreso por turno libre, nombrados en destino provisional por Orden HAP/450/2018, de 7 de marzo y por Orden HAP/1657/2019, de 21 de noviembre, del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Mediante Orden HAP/450/2018, de 7 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 19 de marzo de 2018) y por Orden HAP/1657/2019, de 21 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 19 de diciembre de 2019), fueron nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Los destinos adjudicados al personal funcionario de nuevo ingreso de la Clase de especialidad Administrativos, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al personal funcionario de nuevo ingreso del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, nombrados en virtud de las citadas Órdenes, y que no han obtenido destino definitivo en otros procesos, en los términos que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad los interesados, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, con efectos del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210211006

A N E X O

CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA
ADMINISTRATIVOS
(Destino definitivo)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Local.	RPT
Moreno Aldama, Laura	****9219S	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	44097
Briz Lacaba, Eduardo	****3328Z	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	72268
Diez Campo, María Regina	****3760L	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	52610
Mendiola Pascual, Ziortza	****8529T	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	43635
Marzo Lleixa, Raquel	****2753L	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	11675
Jiménez Luna, Alberto	****1279T	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	825
Sampedro Herreros, Susana María	****1970B	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	52615
Alonso Larriba, Ana	****1192F	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	43834
Cuenca Marco, Silvia	****5442J	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	4540
Martín Salas, Susana	****0057F	DPTO. SANIDAD	Huesca	44289
Casanava Acín, Lidia	****1152Q	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	52616
Lacárcel Benedi, Sergio	****4519M	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	1710
Carrera Martínez, Arsenio	****2847D	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	44288
Montolio Escosa, Eva	****2618P	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	52614
Sarnago Notivoli, María Elena	****9067V	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IAJ	Zaragoza	12982
Goñi Soriano, Diego	****2484L	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	43835
Corredera Martín, Lourdes	****6837V	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	52623
Baraza Gómez, María Pilar	****0418K	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	43838
Domec Casión, Jorge	****3222M	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Huesca	52595
Sin-Opi Gracia, Joaquín	****9116N	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	55215
Martín Ascoz, Beatriz	****7353L	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	15036
Audera Chocarro, María	****2943T	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	43847
Gracia Garcés, Eduardo	****9468Q	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	19397
Martínez Arrondo, Alberto	****0413B	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	2020
Martínez Pérez de Albéniz, Silvia	****2368A	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	52609
Balaguer Alonso, Jorge	****8932F	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	67582
Calavia Ciudad, María Blanca	****2554P	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	3772
Gracia Sebastián, Jessica	****1837H	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI/CITA	Zaragoza	3593

csv: BOA20210211006

Alquézar Salvador, Francisco Javier	****8952L	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	6729
Aragonés Gamón, Rosa María	****7585A	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	67792
Gracia Domínguez, Raquel	****9365T	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	4235
Arnal Casasús, Ana Carmen	****3320V	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	17728
Soláns García, Ana	****5007S	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	43486
Tolosana Fernando, Diego	****8076E	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	55213
Montesinos Aguarón, Teresita	****7747T	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5502
Montañés Gracia, Rosario	****7563Q	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	2052
Rachón López, Silvia	****0934H	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	55235
Escartín García, María José	****7415C	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	15259
Sen Escartín, Olga María	****3772R	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI/CITA	Zaragoza	49001
Lapaz Pardo, Cristina Elena	****7359C	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	52612
González Ruiz, Ana	****7113D	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	13184
Paramio Espinosa, Alexandra Vanesa	****0956F	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	43633
Cobos Loriente, Ana Carmen	****0375P	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	1497
Abanto Ortún, Francisco Javier	****6183L	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	52608
Pérez Garay, Mercedes	****1908B	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13739
Palkowska Greniuk, Agnieszka Irena	****4435Z	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	11733
Arnal Fraj, Ana María	****8869F	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	1206
Rodrigo García Ruth María	****4372X	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	4295
Muñoz Soria, Ana Esmeralda	****4069M	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	20046
Ferreruela Azagra, Elena	****4817L	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	38787
Rivera García, Félix	****8168M	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5506
Urbieta López, Jorge	****9141T	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	17725
Fernández Casanova, Beatriz	****4427C	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	11566
López Crespo, María del Pilar	****1424X	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	58929
Madariaga Lahuerta, Fernando	****6910B	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	11647
Castro Sánchez, María Nieves	****6577B	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	9646
Benedí Sánchez, Francisco Javier	****4537C	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18966
Grasa Oto, David Jesús	****4049S	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	52601

csv: BOA20210211006

Izquierdo Martínez, Rosa María	****6983D	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO/INAEM	Zaragoza	17850
Cordón Acero, Mónica Leonor	****9579N	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI/CITA	Zaragoza	3610
Navarro Ruiz, Iván	****5825D	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	7219
Sánchez Litago , Francisco Javier	****6036D	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	43317
Aínsa Gimeno, Armando	****6329T	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	13779
Lorenzo Rodrigo, María Angeles	****5852B	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	20049
Gutiérrez Miguel, María Carmen	****3189G	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	19364
Tarín Lobaco, Beatriz	****7262R	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14919
García Inigo, Luisa	****4475D	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	20047
Mercadal Crespo, Jesús Joaquín	****8490V	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	16142
Miguel Hernández, María Dolores	****4680Z	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	67787
Campo Cazcarra, María Dulcis	****6250T	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Huesca	4084
Majarenas Mascuñano, María	****1572S	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	55210
Lázaro Cambrón, José Manuel	****6570D	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	44330
Bermejo Sipán, Virginia	****6336F	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	1514
Otal Ferrer, María Rosario	****3129Y	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Jaca	11498
Gómez Esteban, María Del Sol	****2981P	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	6680
Tornos Martínez, Yolanda Carmen	****8110A	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14912
Bosque Pina, José Luis	****6042S	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO/INAEM	Zaragoza	13580
Moya Laviña, María Dolores	****4689E	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	18954
Ibáñez Madurga, María Evelina	****6376E	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	11045
Martín González Lidia	****8674G	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	18607
Vicente Alcutén, María Pilar	****6071K	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14913
Monge Izquierdo, Julia	****4395X	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	64217
Escuer Anoro, María Pilar	****3275H	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	1964
Lamarca Nadela, Lidia	****2610Z	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	52611
Sanz Prado, Pedro	****0204B	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	67779
Royo Plou, Carmen	****0697y	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	11563
Ezquerra Hijos, César Augusto	****5061S	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	1709

csv: BOA20210211006

Calvo Pérez, Marta de los Ángeles	****5640G	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	213
Laguna Martínez, Ana Julia	****6206J	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	3524
Marco Sánchez, Chorche Demetrio	****2931T	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO/INAEM	Zaragoza	889
Royo Jaime, María Pilar	****5049Y	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	55227
Perales Tobajas, Inmaculada	****4110Y	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IAJ	Zaragoza	7169
Rubio Cigüela, Victor	****3571G	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI/CITA	Zaragoza	3667
Serrano Estaje, Eva María	****4808M	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	240
Viñas Ruiz, Raquel	****9173T	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	43505
Mingarro Pérez, Elena	****5930S	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	43846
Casanova Agustín, María Teresa	****0157B	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14911
Royo Bosqued, Ana Carmen	****1342K	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	4402
Lavilla Lavilla, Milagros	****2245C	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	11925
Ballano Utrilla, Gloria	****9626J	DPTO. SANIDAD/SAS	Zaragoza	44095
Abizanda Grasa, Berta Yolanda	****7033R	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	17727
Santamaría Zamboray, Margarita	****9267V	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14914
Pérez Rey, Marta	****3559E	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	11734
Saldaña Grima, Guillermo	****2687G	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	4234
Gimeno Otal, Leticia	****4536L	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Huesca	52627
Martínez Pinilla, Felisa Inmaculada	****2531T	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	17561
Pérez Blasco, Cristina	****8330D	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IAJ	Zaragoza	10068
Tormes Royo, Esmeralda	****9842N	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	44091
Paternoy Aldea, María Elena	****7952A	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	15174
Grasa Arnal, María Cristina	****6416M	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	13020
Bailo Martín, Marta	****5726B	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	7541
Tolosana Fernando, Jorge	****8077T	DPTO. SANIDAD/SAS	Zaragoza	4404
Regueiro Diest, Ana Isabel	****9486B	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	43632
De-Vos Tellería, Jorge	****5030N	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	52597
García Mata, María Magdalena	****5180W	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	15528
Rojano Santafé, Eva María	****6692K	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	3227
Casado Pacheco, Ismael	****5818S	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO/INAEM	Zaragoza	55222

csv: BOA20210211006

Zarza De Mingo, Marta	****3642E	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	17729
Martínez Merino, María Asunción	****5021Y	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	43853
Bravo Cortés, Patricia	****8491Q	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	13229
Capmartín Langa, Beatriz	****5962D	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	264
García de Carlos, Esther	****2895W	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	1443
Pellicer Izquierdo, Emilia Sofía	****6529X	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO/INAEM	Zaragoza	67781
Mur Alegre, María Irene	****5891G	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	52606
García Báguena, Rosa Maria	****6863V	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	16023
Latorre Vila María, Asunción	****3042E	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	1636
Escuin Palomar, Begoña	****6286Y	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	16220
Torrubia David, María Pilar	****8359Q	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	6787
Calvera Andreu, María Jesús	****7142W	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	19055
Andrés López, Rafael	****0822W	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	1543
Moracho Viñaspre, Ana María	****2033A	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	19239
Asensio Montañés, Carlos	****1878K	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	43850
Rubio Fernández, María Jesús	****3729B	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Teruel	4128
Esteban Miguel, Victoria	****3270L	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	1967
Prado Pomar, Mariano	****5832P	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza	17559
Val Royo, Sonia	****1258Q	DPTO. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	44090
Guillén Escudero, Eva Isabel	****6056R	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES/IASS	Zaragoza	10298
Comenge Ortiz, Virginia Pilar	****8596H	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	1224
Rubio Ostariz, Eloy	****3313N	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Alcañiz	55463
Ariño Pérez, María Belén	****3978X	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	10859
Sobradiel Sierra, Aránzazu	****5914B	DPTO. SANIDAD/SAS	Zaragoza	44231
Andrés Alderete, Ana Cristina	****4494T	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	5637
García Vicente, Paula	****8485C	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	52596
Giménez Caro, Pablo Sergio	****4313W	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	13185

csv: BOA20210211006

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada por Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 24 de diciembre de 2020, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª María Elena Parra Navarro, con Número Registro Personal: ****168002 A2039, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número RPT 79575, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210211007

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos).

Por Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021.

El referido procedimiento se convocó por Resolución de 30 de julio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 20 de agosto de 2018. En la misma, se establece que "se recogen los puestos dotados presupuestariamente, que se incluyen en el presente procedimiento de concurso de méritos. En dicha relación se han incluido todos los puestos que poseen idéntica o similar naturaleza, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes y las generadas en el propio proceso". Por tanto, solamente se pueden adjudicar aquellos puestos que no figuren ocupados de manera definitiva ni estén reservados a un titular en el momento de proceder a la resolución definitiva del procedimiento.

En la relación que se acompaña como anexo único a la citada Resolución de 28 de enero de 2021, figura la siguiente adjudicación:

Puesto número RPT 55471 "Administrativo/a" (16B), en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se adjudica a Don José Javier Burillo Báguena, con una puntuación de 11,6832 puntos.

Se ha observado que figuran grabados erróneamente en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA) uno o varios actos referidos al puesto número RPT 55471 "Administrativo/a", comprobándose que está reservado a un titular, en virtud de Orden de 12 de noviembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, y se les adjudica destino definitivo ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 19 de diciembre de 2013).

Por otra parte, también está reservado a un titular el puesto número RPT 4205 "Administrativo/a", en la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud de Orden HAP/1118/2017, de 10 de julio, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos y se les adjudica destino definitivo ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 9 de agosto de 2017).

En consecuencia, no deben adjudicarse los puestos referidos y procede modificar la Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos.

Por lo que, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Modificar la Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (152018 puestos base Administrativos) convocado por Resolución de 30 de julio de 2018, en los siguientes términos:

Primero.

a) Dejar sin efecto la adjudicación del puesto número de RPT 55471 "Administrativo/a" llevada a cabo por la citada Resolución de 28 de enero de 2021.
b) Adjudicar el puesto de trabajo número de RPT 72575 "Administrativo/a" (N 16, CE B), en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a Don José Javier Burillo Báguena con una puntuación de 11,6832 puntos, manteniéndose los efectos administrativos que figuran en la Resolución de 28 de enero de 2021.

csv: BOA20210211008

Segundo.

Eliminar del anexo a la Resolución de 28 de enero de 2021 la siguiente fila: “4205 “Administrativo/a”, D.G. Investigación e Innovación. Dpto. Ciencia, Universidad y Soc. Conocimi. Zaragoza. 16A. Puesto desierto”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210211008

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado*:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19589
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210211009

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización*:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	248
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210211010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a las plaza-procedimiento número 2020-137.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210211011

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor de acuerdo con la Oferta de Empleo Público (anexo I del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020).

El Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM) resuelve convocar concurso público para la contratación de personal docente e investigador universitario, para las siguientes categorías:

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Número de plazas: 2.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (http://cud.unizar.es/tablon/tablon).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.

csv: BOA20210211012

AYUNTAMIENTO DE MUEL

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Muel, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020.

Por la M.I. Alcaldía Presidencia se ha adoptado Decreto 10/2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

A la vista del artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre sus atribuciones, entre otras, la de aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

A la vista de que el Presupuesto Municipal para 2020, comprensivo de la Plantilla de personal municipal aprobados en el Pleno Corporativo y publicados en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 269, de 21 de noviembre de 2020, y corrección de errores en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 275, de 28 de noviembre de 2020, he resuelto:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral:

Denominación plaza: Operario de servicios múltiples.

Titulación: Graduado escolar o equivalente.

Número Vacantes: 1.

Segundo.— En las bases de la convocatoria se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantizará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.— Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación, Portal de Transparencia y "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— Expresar que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Muel, 2 de febrero de 2021.— El Alcalde, Israel Remón Bazán.

csv: BOA20210211013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1540/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0388, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Graus, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAUS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Graus en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

csv: BOA20210211014

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-

csv: BOA20210211014

nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Graus es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Graus, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Graus, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Graus deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Graus prevé la reserva de cinco

csv: BOA20210211014

plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Graus cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Graus acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Graus debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2020 y 39.650 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Graus, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presu-

csv: BOA20210211014

puestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
   Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
   - Lista de precios del servicio.
   - Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
   - Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
   - El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
   Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
   Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
   La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.
b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

csv: BOA20210211014

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Graus conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Graus será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210211014

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211014

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211014

ORDEN PRI/1541/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0389, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE JACA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Jaca en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210211015

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210211015

El Ayuntamiento de Jaca es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 8 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Jaca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Jaca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 8 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Jaca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Jaca prevé la reserva de ocho plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210211015

VI.— El Ayuntamiento de Jaca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Jaca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Jaca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 130.200 €, de los cuales 65.100 € corresponden al ejercicio 2020 y 65.100 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, dos Maestros de Educación Infantil y seis Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210211015

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210211015

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Jaca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Jaca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210211015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211015

ORDEN PRI/1542/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0390, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jaraba, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE JARABA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Jaraba en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210211016

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210211016

El Ayuntamiento de Jaraba es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Jaraba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Jaraba, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Jaraba deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Jaraba prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210211016

VI.— El Ayuntamiento de Jaraba cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Jaraba acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Jaraba debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Jaraba, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210211016

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210211016

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Jaraba conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Jaraba será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210211016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211016

ORDEN PRI/1543/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0384, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210211017

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210211017

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Torres de Berrellén prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210211017

VI.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210211017

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210211017

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torres de Berrellén conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210211017

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211017

ORDEN PRI/1544/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrijo del Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0385, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DEL CAMPO, EN MATERIA
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torrijo del Campo en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210211018

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210211018

El Ayuntamiento de Torrijo del Campo es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de septiembre de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrijo del Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrijo del Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de septiembre de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrijo del Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrijo del Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Torrijo del Campo prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210211018

VI.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torrijo del Campo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de septiembre de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 18.750 €, de los cuales 7.500 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrijo del Campo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado de la cantidad correspondiente a 2020, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210211018

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210211018

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torrijo del Campo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torrijo del Campo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210211018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211018

ORDEN PRI/1545/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0387, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210211019

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210211019

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210211019

VI.— El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2020 y 39.650 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Villanueva de Gállego, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210211019

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210211019

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210211019

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211019

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211019

ORDEN PRI/1546/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zuera, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0386, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Zuera en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210211020

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210211020

El Ayuntamiento de Zuera es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Zuera, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Zuera cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Zuera, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Zuera garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Zuera deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zuera prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210211020

VI.— El Ayuntamiento de Zuera cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Zuera acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Zuera debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2020 y 39.650 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Zuera, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210211020

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210211020

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Zuera conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Zuera será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210211020

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211020

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210211020

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Fomento, relativa a la convocatoria del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, una actuación del Programa Aragón Empresa en su edición de 2021.

El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, convoca el Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón en su edición del año 2021 de acuerdo a las siguientes bases:

Base 1.ª *Ámbito del Premio.*

1. El Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, actuación del Programa Aragón Empresa, tiene por objeto reconocer y valorar de manera apropiada a aquellas empresas que demuestren un alto nivel de compromiso con la "Calidad Total", representando para la empresa participante un estímulo en la andadura hacia la Excelencia mediante la puesta en evidencia de la ejemplaridad de su progreso en este campo.

2. El Premio está destinado a todas las empresas y organizaciones establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón sea cual sea su campo de actividad, así como a aquellas que, aunque su sede social y/o actividad principal no estén localizadas en Aragón, tengan sucursales o delegaciones que sí lo estén y dispongan de capacidad de gestión suficiente en todos los criterios del Modelo Europeo de Gestión, valorándose exclusivamente la actividad de este núcleo diferenciado.

En función del número y de las características de las candidaturas presentadas, la organización del Premio podrá determinar el establecimiento de diferentes categorías, preferiblemente PYMES, Grandes Empresas y Entidades no lucrativas.

La determinación de la categoría de cada una de las empresas candidatas se decidirá por la organización, ponderándose diversos factores e incluyéndose como referencia (no determinante) la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación 2003/361/CE).

Base 2.ª *Metodología de evaluación - Modelo EFQM.*

El Modelo de Excelencia Empresarial EFQM, herramienta utilizada como base del Premio a la Excelencia, es un instrumento práctico que ayuda a las organizaciones a establecer un sistema de gestión adecuado, midiendo en qué punto se encuentran dentro del camino hacia la excelencia y estableciendo las actuaciones a realizar para alcanzarla.

El Modelo utilizado en el Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón constituye una verdadera guía de progreso, la cual ofrece a las empresas la posibilidad de identificar con precisión los puntos fuertes y las áreas de mejora de su andadura hacia la Excelencia Empresarial.

Más allá de la autoevaluación de sus propios resultados, la utilización de un documento común ofrece a cada empresa candidata la posibilidad de compararse consigo misma y con otras organizaciones.

Base 3.ª *Proceso*.

Inscripción. Hasta 31 de enero de 2021.

Realización de la Inscripción al Plan de Excelencia Empresarial en Aragón a través de la página web www.aragonempresa.com/paginas/excelencia-plan-excelencia.

Formación. Febrero-marzo de 2021.

Participación en una sesión formativa práctica sobre el Modelo de Excelencia. Se dará a conocer a las organizaciones participantes el cuestionario - diagnóstico de excelencia que se cumplimentará tras la formación.

Cuestionario - Diagnóstico. Marzo-abril 2021.

Las organizaciones cumplimentarán el cuestionario - diagnóstico que será revisado por parte de un experto, emitiendo un informe sobre la situación y el nivel de excelencia de cada organización.

En función de este nivel de excelencia, el proceso a seguir será:

A - Aquellas organizaciones cuyo nivel de excelencia se encuentre por debajo de los 300 puntos EFQM podrán participar en un proceso formativo con el objetivo de implantar y seguir avanzando en los aspectos fundamentales del Modelo EFQM.

csv: BOA20210211021

B - Las organizaciones participantes que superen el nivel exigido por la organización serán invitadas a participar en el Proceso del Premio a la Excelencia descrito a continuación.

Cumplimentación del cuestionario - Memoria. Mayo - junio 2021.

Aquellas organizaciones que continúen en el proceso del Premio, deberán cumplimentar un cuestionario EFQM con alto nivel de detalle, aportando además la documentación anexa indicada en el mismo. El plazo límite será el 30 de junio de 2021.

Evaluación y visitas. Julio - septiembre de 2021.

El Instituto Aragonés de Fomento constituirá los equipos de evaluación. Se realizará una primera evaluación de los cuestionarios cumplimentados. En función del nivel y número de aspirantes, la organización podrá realizar una selección de las organizaciones candidatas al Premio.

Las organizaciones candidatas al Premio pasarán a una segunda fase de evaluación consistente en una visita de evaluación.

Determinación de finalistas. Octubre 2021.

El Instituto Aragonés de Fomento recibirá los informes de evaluación de las organizaciones candidatas, emitidos por los equipos de evaluación y determinará, a partir de los informes, las empresas finalistas al Premio.

Jurado y entrega del premio. Noviembre 2021.

Presentación al Jurado de los informes realizados por los equipos evaluadores a través de los cuales el Jurado determinará cual es la organización galardonada en cada categoría. En esta fase se hará entrega del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón, distinguiendo a ganadores y finalistas con el correspondiente reconocimiento.

Informes de evaluación. Noviembre - diciembre 2021.

Entrega y presentación a las empresas de los informes de evaluación.

Aquellas organizaciones que superen los niveles +300, +400 o +500 en su informe de evaluación, obtendrán el Sello de Excelencia Categoría Bronce, Plata y Oro respectivamente, galardón que será entregado en la Ceremonia de la Excelencia del año siguiente.

Base 4.ª *Jurado*.

El Jurado del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón estará compuesto por los representantes de las empresas ganadoras en la edición anterior, gerentes de organizaciones poseedoras del Sello de Excelencia Aragón Empresa, representantes de la universidad y de organizaciones empresariales, responsables de entidades con amplia experiencia en el Modelo EFQM, así como representantes del Instituto Aragonés de Fomento, siendo su decisión inapelable.

El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado lo considera oportuno.

Base 5.ª *Otorgamiento*.

1. El Premio será entregado en una fecha a determinar a partir de noviembre del año 2021, consistiendo en un trofeo representativo y no comportando dotación económica al tratarse de un premio de honor. Dicho trofeo quedará en poder de la empresa galardonada.

2. Las empresas finalistas recibirán un trofeo acreditativo de su nominación.

3. La organización podrá hacer difusión y publicidad de las empresas que hayan alcanzado la condición de finalistas.

Base 6.ª *Organización*.

1. La empresa galardonada podrá hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fue premiada, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica del Premio desarrollada por la Entidad Organizadora.

2. La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de la empresa o entidad aspirante y será tratada como confidencial a todos los efectos. La información sobre las estrategias y actuaciones de los ganadores podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los mismos.

3. La Organización del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón será llevada a cabo por el Instituto Aragonés de Fomento, a quién deberá dirigirse toda consulta o documentación solicitada.

4. La presentación de solicitud al Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón 2021 supone la completa aceptación de las bases del mismo.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento,
PILAR MOLINERO GARCÍA

csv: BOA20210211021

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/41/2021, de 1 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 25 de enero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de alertas de salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 25 de enero de 2021, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 28 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de alertas de salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE EL SISTEMA DE ALERTAS DE SALUD PÚBLICA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 28 de diciembre de 2020, alcanzaron un acuerdo sobre el sistema de alertas de Salud Pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de enero de 2021, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de alertas de Salud Pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

csv: BOA20210211022

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE EL SISTEMA DE ALERTAS DE SALUD PÚBLICA PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

La epidemia COVID-19 en Aragón ha supuesto para el Sistema de Atención a Alertas en Salud Pública (SAA-SP) un considerable aumento de la carga de trabajo en el área de vigilancia epidemiológica, superando en más de 100 veces lo habitual en años anteriores.

Se ha reforzado con más personal en distintas áreas. Por una parte, los festivos y fines de semana hay personal de enfermería contratada por el Servicio Aragonés de Salud. A su vez, Atención Primaria se ha reforzado con técnicos y las labores básicas de notificación a los casos y búsqueda de contactos en ámbitos familiar y social no se lleva a cabo ya por Salud Pública. Sin embargo, la demanda sobre el sistema sigue siendo muy grande y es necesario introducir cambios para atenderla.

La Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 9 de mayo de 2006 del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre sistema de atención a alertas en Salud Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 26 de mayo de 2006), contempla una diferencia de retribuciones entre los técnicos de los Subgrupos A1 y A2 cuando, en la práctica, realizan las mismas funciones, por lo que procede modificar esta regulación mientras se mantenga la actual situación epidemiológica.

El objetivo de este Acuerdo es reforzar el SAA-SP para poder dar respuesta a la situación creada por la epidemia de COVID-19, pretendiendo que el refuerzo pueda realizarse en función de las necesidades de la forma más ágil posible y compensando adecuadamente a las personas que forman parte del sistema por el notable aumento de la carga de trabajo.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 28 de diciembre de 2020, se adopta el siguiente Acuerdo,

Se proponen las siguientes medidas para su aplicación con efectos de 1 de enero de 2021:

1. Las retribuciones de los técnicos de guardia serán en todos los casos las correspondientes al Subgrupo A1. Los importes de las mismas en 2020 son de seiscientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos (650,82 euros) para la guardia localizada y de cuarenta euros con setenta y nueve céntimos (40,79 euros) para la hora de presencia física, con un mínimo de tres horas.

2. Los técnicos del área de vigilancia del SAA-SP formarán un conjunto único para todo Aragón. Con la nueva organización, todos los técnicos se repartirán entre las semanas a realizar, sin distinguir por ámbito territorial, salvo para lo contemplado más adelante.

3. Mientras permanezca la situación actual de epidemia COVID-19, se fija un número mínimo de tres técnicos por semana en el área de vigilancia (sin contar el residente de preventiva - MIR). Este mínimo se revisará mensualmente en función de las necesidades, fijando el número necesario de técnicos para el siguiente mes. Si es necesario reforzar con más técnicos, se hará a partir de una lista de personas de reserva formado por todos los técnicos. La lista se confeccionará asignando el orden por azar y se seguirá el orden resultante para asignar es su caso los refuerzos del mes siguiente. Tras ser designado refuerzo, la persona pasará al último lugar de la lista. En el caso de que a una persona a la que se le asigne como refuerzo en una guardia pase a hacer más de una guardia al mes, o que haga dos guardias seguidas, correrá el turno al siguiente y esta persona pasará a ser la siguiente persona en el turno.

4. En la situación epidemiológica actual se estima necesario que haya cuatro técnicos del área de vigilancia por semana al menos hasta que la situación lo determine. Esto se comunicará lo antes posible a las personas que resulten designadas.

5. Si en una semana el número de técnicos de vigilancia es de tres o de cuatro, no podrá haber más de un técnico de Huesca o de Teruel, para evitar que estén de guardia más de dos técnicos de áreas periféricas de Aragón, pretendiendo evitar que si es necesaria la presencia física en lugares distantes del territorio se encuentren muy alejados.

6. Se concede un día de permiso retribuido a disfrutar durante la semana posterior a la realización de la guardia, a elección de la persona, para las que hayan realizado una presencia física de ocho o más horas durante el fin de semana o cuando la sobrecarga de las horas desempeñada en el propio domicilio así lo determine. Esta circunstancia será informada por el coordinador semanal.

csv: BOA20210211022

7. Se ofrecerá a todos los técnicos de vigilancia y de programas de las unidades de salud pública la posibilidad de entrar a formar parte del SAA-SP. Esto no incluye a las personas contratadas temporal y específicamente para las necesidades de la pandemia (enfermería y trabajo social). Estas personas se podrán incorporar al sistema desde la entrada en vigor de estas medidas. Aunque de manera general se apliquen los criterios previstos en la Orden de 12 de mayo de 2006: antigüedad (2 años) y formación (100 horas), cada subdirector de Salud Pública o jefe de servicio valorará las circunstancias individuales para poder incorporarse al sistema, pudiendo hacer excepciones justificadas. La incorporación de todos los profesionales sanitarios en estos ámbitos supone contar con nueve personas en Huesca, siete en Teruel y treinta y ocho en Zaragoza.

8. Se resaltará la necesidad de que se incorporen personas al área de vigilancia, debido a la situación creada por la epidemia. Por otra parte, se informará de la mejora de condiciones contempladas en este acuerdo.

9. Si con esta nueva regulación no se consigue un número de técnicos mínimo para cubrir las necesidades del sistema, se planteará la obligatoriedad de la pertenencia al sistema. En este caso, se respetarán las situaciones de embarazo y lactancia, así como por razones de salud o de conciliación familiar en la incorporación al sistema que las imposibiliten.

10. En el supuesto de que la situación de urgencia lo requiera, cualquier profesional integrante del equipo de guardia, por ejemplo, de las Áreas Alimentaria o Ambiental, podrá atender asuntos no comprendidos en su área de especialidad, bajo la supervisión y directrices del coordinador.

11. El modelo propuesto en este documento entrará en funcionamiento el 1 de enero y se mantendrá hasta el 30 de junio de 2021. Tras este periodo, se evaluará su funcionamiento y adecuación y se prorrogará o suspenderá total o parcialmente en función de la situación epidemiológica y los correspondientes procesos de negociación.

csv: BOA20210211022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Baloncesto.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Baloncesto, aprobados en Asamblea General de 15 de enero de 2021.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Baloncesto contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.

El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA

csv: BOA20210211023

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE BALONCESTO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La Federación Aragonesa de Baloncesto (en adelante FAB) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La Federación Aragonesa de Baloncesto está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del baloncesto o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Baloncesto se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Baloncesto tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de baloncesto, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de baloncesto se integran las siguientes especialidades deportivas:

- Baloncesto 5 x 5.
- Baloncesto 3 x 3.

csv: BOA20210211023

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Baloncesto tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Baloncesto tiene su domicilio social en Zaragoza, Plaza Herrera de los Navarros, número 2 (50002).

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Baloncesto va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Baloncesto se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Baloncesto ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Baloncesto se integra en la Federación Española de Baloncesto, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de Baloncesto.

csv: BOA20210211023

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La Federación Aragonesa de Baloncesto ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

a) Promover el baloncesto masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

csv: BOA20210211023

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Baloncesto, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del baloncesto en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el baloncesto.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Baloncesto, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el baloncesto y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Baloncesto y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

csv: BOA20210211023

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club y otras entidades deportivas.

- Licencia de deportista (jugador o jugadora), que pueden obtener las personas físicas que practiquen el baloncesto. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición, en función de la categoría deportiva en la que participan.

- Licencia de entrenador/a, delegado/a, y técnico/a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa o Española de Baloncesto o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de árbitro-a y de oficiales de mesa, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Baloncesto o por la Federación Española de Baloncesto y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Las licencias tendrán validez para una temporada. La firma de la licencia tiene carácter de declaración formal respecto a los datos que figuran en la misma. Implica vinculación y sometimiento a la disciplina de la Federación. Esta vinculación finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del Órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Las licencias de ámbito autonómico se habilitarán para ámbito estatal de acuerdo con las normas del Estado y los Estatutos y Reglamentos de la FEB.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Baloncesto se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la Federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

csv: BOA20210211023

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Baloncesto tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Baloncesto tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.

csv: BOA20210211023

3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
   a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
   b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
   Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
   c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
   d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Baloncesto contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.

csv: BOA20210211023

6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del baloncesto entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
    a. Comité de Competición.
    b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Articulo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Baloncesto:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

csv: BOA20210211023

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.
Del mismo modo, también como excepción, el cargo de Presidente podrá ser remunerado en función de su dedicación, y en cualquier caso concluirá con el fin de su mandato. Si se da el caso de remuneración deberá aprobarse en Asamblea General.
En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la Federación Aragonesa de Baloncesto, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210211023

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentaros federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

csv: BOA20210211023

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Para una mejor gestión de las competencias atribuidas a la Asamblea General y cuando así lo decida el Presidente, y en aras a conseguir una mayor agilidad en el gobierno de la Federación, se establece la posibilidad de que el Sr. Presidente consulte vía telemática a los asambleístas las cuestiones que necesiten ser sometidas a consideración de la propia Asamblea. Los Asambleístas podrán manifestar y debatir cuantas cuestiones así consideren oportunas sobre la consulta que se realice a fin de garantizar el carácter democrático de la propia consulta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros que respondan a la consulta. Para la eficacia de este nuevo sistema, cada uno de los asambleístas deberá facilitar al Sr. Secretario General de la FAB una dirección de email en la que recibir las preceptivas notificaciones. De los acuerdos que se adopten por este sistema, se elevará la correspondiente Acta que será remitida a los asambleístas por email en un máximo de quince días naturales, y se considerará aprobada si, transcurridos treinta días naturales desde su remisión, no se hubiere formulado observación alguna sobre su contenido. Todo ello sin perjuicio del derecho a impugnar los acuerdos adoptados de conformidad con la legislación vigente.

Para la eficacia de lo señalado en el apartado anterior, cada asambleísta deberá facilitar a la FAB una dirección de email personal y a la que únicamente el asambleísta tenga acceso, a fin de garantizar la identidad de quien se comunica a través de dicho email, por ser el voto de los miembros de la Asamblea personal e indelegable.

csv: BOA20210211023

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurran razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.
Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.
También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

csv: BOA20210211023

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría cualificada del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de Estatutos.
b) Moción de censura.
c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
e) Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.

csv: BOA20210211023

3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

   Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

   Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

   La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

   Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.

7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

csv: BOA20210211023

8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.

9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Baloncesto está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, y por 7 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.

csv: BOA202102110023

5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

csv: BOA20210211023

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, publicada en BOA del 19/12/2018, a partir de esta fecha y sin carácter retroactivo, la persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o bien según sea el caso, de dos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Baloncesto es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.

csv: BOA20210211023

2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza los pagos con su firma solidaria o de forma indistinta, o bien de la persona en quien delegue juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Baloncesto y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Baloncesto.

csv: BOA20210211023

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura.

Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.
La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince

csv: BOA20210211023

minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios (66%) de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.

csv: BOA20210211023

2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

csv: BOA20210211023

Capítulo VI. *Comité de Jueces/Árbitros*

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros que estará integrado por una o un Presidente y 3 vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Baloncesto se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, y por 2 vocales. Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

csv: BOA20210211023

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias, a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de baloncesto mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:
- Promoción e impulso del baloncesto entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

csv: BOA20210211023

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.
Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por un Juez único o por un Órgano colegiado compuesto por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General, y referido a este Órgano la Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

csv: BOA20210211023

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. *Medidas de buen gobierno corporativo*

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.

csv: BOA20210211023

6. En caso de concurrir alguna situación o decisión federativa que condicione o afecte a los intereses particulares de alguno de los integrantes de la Junta Directiva o al Presidente, quedarán obligados éstos a abstenerse en cualquier votación al efecto de forma que no se vean comprometidos los intereses de la Federación, e incluso declinar el cargo si se estimase oportuno o preciso.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.

11. El Presidente de la FAB podrá crear los Comités de Dirección o Técnicos que considere precisos para la ejecución, desenvolvimiento y asesoramiento en las funciones de gobierno propias de la Federación; y asimismo el Presidente determinará su composición y régimen de funcionamiento, y designará y revocará libremente a los miembros que los compongan.
Si en el desenvolvimiento de la Federación se observase alguna actuación indebida, tanto de alguno de los integrantes de tales comités como de cualquier cargo federativo, serán de aplicación las responsabilidades que les afecten en el marco jurídico legal, al margen de su revocación o lo que determinen al respecto los órganos de gobierno de la propia Federación.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

csv: BOA20210211023

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

csv: BOA20210211023

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Baloncesto tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.

csv: BOA20210211023

4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Baloncesto es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Baloncesto, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.

csv: BOA20210211023

2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Baloncesto llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

csv: BOA20210211023

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

Toda cuestión o divergencia de naturaleza jurídico-deportiva que pueda plantearse entre los miembros de la Federación, será resuelta conforme a la propia normativa de la Federación y a lo establecido en la Ley del Deporte de Aragón, dentro de las condiciones de la legislación general del Estado sobre arbitraje, a cuyos efectos la Federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría de sus integrantes en primera convocatoria, o mayoría simple de los asistentes en segunda convocatoria.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde al Presidente de la Federación.

csv: BOA20210211023

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución de la Federación Aragonesa de Baloncesto, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos, sin desvirtuar su carácter no lucrativo.

csv: BOA20210211023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por la Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09495).

Con fecha 13 de octubre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES220770000031, para incluir nuevas calderas, consumos y modificar la potencia del grupo electrógeno.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina existente para producción, con una capacidad autorizada para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 6 Kg., emplazada en el polígono 812, parcela 107 (anteriormente polígono 12, parcela 23) del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2006/10719).

Segundo.— Resolución de 1 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la modificación sustancial por cambio de orientación productiva de la instalación existente de una explotación porcina para producción, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg., emplazada en el polígono 812 parcela 107 del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2009/07996).

Tercero.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 19 de noviembre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L., ubicada en el término municipal de Candasnos, provincia de Huesca, (Número Expte INAGA: 500601/02/2013/10375).

Cuarto.— Resolución de 20 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por la Sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/01377).

Quinto.— La modificación puntual solicitada pretende actualizar la Resolución a las instalaciones existentes que no figuran: 6 calefactores y 2 calderas de propano, y además de modificar la potencia del grupo electrógeno ya autorizado. Se presenta una memoria redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156 en el colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por

csv: BOA20210211024

la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto.

Se sustituye el punto 2.4 por lo siguiente:

"El suministro de energía eléctrica se realiza mediante conexión a línea eléctrica de media tensión, disponiéndose de un grupo electrógeno de 275 KVA para casos de emergencia. El consumo energético anual se estima en un máximo de 542.300 Kwh.

El grupo electrógeno de emergencia autorizado dispone de una potencia real mayor, concretamente de 300 KVA".

Se sustituye el punto 2.5 por lo siguiente:

"La explotación dispone de un sistema de calefacción mediante placas eléctricas.

Se añaden: 6 calefactores de 45.000 kcal para la calefacción del destete, una caldera de propano de 36.700 kcal para la calefacción de recría, una caldera de propano de 32.000 kcal para la calefacción del vestuario en la nave de destete.

Los consumos estimados de propano y gasoil son: Propano: 7 t/año, Gasoil: 1.500 litros/año".

Se sustituye el punto 2.6 por lo siguiente:

"Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 10.800 Kg de metano al año, 12.000 Kg de amoniaco al año y 48 Kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

Las emisiones de CO2 derivadas del consumo de los combustibles son: propano 22.160,7 kg/año y gasoil 3.992,8 kg/año, haciendo un total de 26.153,5 kg/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210211024

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 5.596 plazas, 671,52 UGM, ubicada en el polígono 12, parcela 146, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por D. Roberto Vizcarra Capistros (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08922).

Con fecha el 23 de octubre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo ES221970000087, para modificar las instalaciones finalmente a ejecutar en la Fase II.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 14 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 5.596 plazas, 671,52 UGM, ubicada en el polígono 12, parcela 146, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por D. Roberto Vizcarra Capistros. (Número Expte INAGA 500202/02/2017/05821).

Segundo.— Resolución de 10 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.596 plazas (671,52 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 146, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por D. Roberto Vizcarra Capistros (Número Expte INAGA 500202/02/2019/06037).

Tercero.— La modificación puntual consiste en actualizar las instalaciones finalmente a ejecutar en la fase II.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 5.596 plazas, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En antecedentes de hecho, se sustituye el punto 4 características de la instalación por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes se corresponden con una nave de cebo de dimensiones 90,50 x 14,30 m; una caseta para oficina, vestuarios y almacén de 5,95 x 5 m; una fosa de cadáveres de 38 m³ de capacidad; una balsa de purines exterior con una capacidad de 3.200

csv: BOA20210211025

m³ vallada en todo su perímetro e impermeabilizada con hormigón proyectado; un depósito de agua de 270 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

La ampliación de la explotación se proyecta en dos fases:

- Fase I: construcción de dos naves iguales para cebo de 69,86 x 15,52 m con capacidad para 1.320 plazas cada una; una balsa de agua con capacidad para 1.800 m³ y una caseta para la caldera de calefacción de 6 x 5,20 m. Con esta primera fase se alcanza una capacidad de 4.180 plazas (501,6 UGM).

- Fase II: construcción de una nave de cebo de 75,66 x 15,53 m con capacidad para 1.416 plazas con la que se alcanzarán las 5.596 plazas finales (671,52 UGM).

Las instalaciones proyectadas con la modificación puntual y finalmente ejecutadas son:

Para la Fase II y última: nave de cebo de 84,40 x 15,36 m con capacidad para 1.416 plazas con la que se alcanzarán las 5.596 plazas finales (671,52 UGM)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210211025

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Reciclados de Obra Campo de Daroca, S.L. en el polígono 4, parcela 16, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza) (Número de expediente INAGA 500301/01/2020/03361).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Entidad promotora: Reciclados de Obra Campo de Daroca, S.L.

Proyecto: Planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 12.000 t/año.

La actuación se ubica en el polígono 4, parcela 16, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza) en una zona vallada de 9.585 m², del total de la parcela de superficie 31.725 m².

Se sitúa en una parcela propiedad del Ayuntamiento de Nombrevilla, el cual ha realizado un convenio con la entidad promotora por el que se compromete a rellenar de tierras procedentes de los derribos y excavaciones el resto de la parcela para poder realizar plantaciones de encinas, tal como se encuentran ya algunas parcelas adyacentes. Asimismo, se acondicionarán los caminos del término municipal con áridos reciclados procedentes del machaqueo.

El terreno que ocupará el vallado es escalonado. Tan solo habrá que realizar un pequeño movimiento de tierras para perfilar la zona y darle las correspondientes pendientes para la evacuación del agua.

Las operaciones de tratamiento previstas en la instalación son la recepción, separación primaria, primer triaje, separación mecánica y machaqueo, segundo triaje y triturado final y acopio de residuos tratados destinados a diferentes usos.

La instalación contará con cerramiento perimetral de malla de simple torsión de dos metros de altura y un único punto de acceso. Se colocará una pantalla vegetal perimetral en la zona lindante con el camino.

Según los planos y el proyecto técnico aportado, los residuos se recepcionan en una zona de control de 163 m² que constará de una caseta prefabricada de 15 m² para oficina y aseos, báscula y otras instalaciones como grupo electrógeno, depósito de agua, y fosa séptica enterrada de 1.000 l.

Posteriormente se almacenan en la playa de descarga para su separación primaria. La playa de descarga dispone de una superficie de 100 m² con solera hormigonada y sistema de recogida y tratamiento de lixiviados mediante decantadora de arenas y lodos y balsa de lixiviados de 5x3x0,5 m que se gestionarán a través de una empresa de vertido.

En una zona de 126 m² se dispondrán contenedores para los residuos no peligrosos generados: metal, papel-cartón, plástico, madera, vidrio, y fracción resto. Además, se contará con un contenedor estanco para los residuos peligrosos en una zona de 12 m² sobre solera de hormigón y a cubierto. Se gestionarán a través de gestor autorizado.

Los residuos pétreos, una vez realizada la separación primaria se acopiarán en una zona de 553 m². Posteriormente pasarán a la zona de triturado-cribado de 1.135 m². Estas zonas se realizarán sobre suelo nivelado y con zahorras.

Los residuos tratados se acopiarán en una explanada de zahorras compactadas de 3.156 m².

La instalación cuenta con una zona de 488 m² destinada al material de rechazo. La superficie destinada a la circulación será de 3.916 m².

La maquinara utilizada consiste en báscula sobre elevada de 30.000 kg, grupo electrógeno de 10 kvA, retroexcavadora con pala cargadora, machacadora de mandíbulas, separador magnético de partículas metálicas, cintas transportadoras y criba. En la zona de contenedores se colocarán dos extintores.

El personal previsto será un responsable técnico, un encargado de la recepción y operarios de selección y maquinistas. Se prevé 220 días trabajo/año.

El acceso a la planta se realiza por el camino de la Hoya que nace en el punto kilométrico 6,5 de la carretera A-1506.

La entidad promotora aporta un plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

csv: BOA20210211026

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Nombrevilla.
- Comarca Campo de Daroca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Carreteras.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 14 de julio de 2020, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas y valoración de las mismas:

Se recibe respuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ayuntamiento de Nombrevilla, de los Servicios Técnicos y el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas, la entidad promotora aclara que la ubicación de la planta en los terrenos agrícolas situados en la parte noreste del término municipal no es posible porque existe un precontrato de alquiler de los terrenos para la instalación de otra actividad.

Y justifica el emplazamiento porque la elección se ha realizado conjuntamente con el Ayuntamiento de Nombrevilla a través de la firma de un convenio por el cual la empresa se compromete a mantener los caminos del término municipal en buen estado con áridos reciclados procedentes del machaqueo, además de rellenar algunas parcelas municipales con tierra procedente de los derribos para la plantación de encinas siempre que sea ambientalmente factible y tras la supervisión de los agentes de protección de la naturaleza. Indica que la planta dará servicio a la Comarca del Campo de Daroca ya que uno de los problemas con el que se encuentran muchos productores de RCD es el alto coste, tanto económico como ambiental por el consumo de combustible del transporte de los escombros hasta las instalaciones de tratamiento o centros de transferencia cuando están alejados del punto de generación de los escombros y así facilitar la gestión de los mismos y evitar el vertido ilegal.

Además, indica que se ha optado por la parcela por su nulo valor agrícola ya que es un terreno de cabecera de vaguada, relleno con las obras de la carretera A-1506, lo que hace inviable su aprovechamiento, por lo accesos desde la carretera autonómica y el camino y por su situación alejada de núcleos habitados.

La actuación se ubica en el polígono 4, parcela 16, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza) en una zona vallada de 9.585 m², del total de la parcela de superficie 31.725 m², en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 639.871, Y: 4.551.553, a una distancia aproximada de 25 m de la zona de dominio público de la carretera A-1506 y a 1,8 km aproximadamente del núcleo de población más próximo, Nombrevilla.

Se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Huerva. El curso de agua más próximo al emplazamiento es el arroyo de Valsauco, a 650m al este. Los ríos Jiloca y Huerva distan a más de 5 km al oeste y 7 km al este, respectivamente.

Respecto a la hidrología subterránea, se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica 6.05 “Depresión de Calatayud”, así como sobre la masa de agua subterránea ES091082 denominada “Huerva-Perejiles”.

Caracterización de la ubicación.

La parcela de ubicación del proyecto se considera suelo no urbanizable genérico estando su uso entre los permitidos, siempre y cuando se obtenga la autorización especial por su carácter de interés público o social. La entidad promotora indica que los cerramientos previstos de la planta estarán separados alrededor de 20 m del eje del camino de la Hoya, cumpliendo lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.

csv: BOA20210211026

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (Austropotamobius pallipes), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección para la especie, ya que la parcela se ubica a más de 500 m del cauce de agua (no permanente) más próximo.

La actuación se sitúa en Hábitat de Interés Comunitario 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, si bien se ubica en una zona más degradada del entorno.

Se ubica a una distancia inferior a 1 km de una población conocida de alondra ricotí en cuyo contexto se ha cartografiado un área crítica para alondra ricotí (Chersophilus duponti), susceptible de ser incluida dentro del futuro Plan de conservación del hábitat, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón y se aprueba su Plan de conservación del hábitat”.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales y accesos.

La entidad promotora indica que el suministro de agua para los aseos y riegos se obtendrá mediante una cisterna móvil.

Se consumirá gasóleo para la pala cargadora y la máquina de tratamiento. También se consumirá energía eléctrica para la caseta de control y la báscula que se obtendrá del grupo electrógeno.

Valoración: Fundamentalmente viene determinada por la ocupación del suelo, el consumo de agua y energía en las fases de obras y explotación y el incremento del tráfico de vehículos pesados (5-6 vehículos/día).

Se considera un impacto compatible por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para riegos periódicos y usos sanitarios y energía para alumbrado y funcionamiento de la maquinaria. No obstante, deberá implementar las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y en el tráfico de vehículos.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 12.000 t/año.

Las operaciones de tratamiento previstas en la instalación son la recepción, separación primaria, primer triaje, separación mecánica y machaqueo, segundo triaje y triturado final y acopio de residuos tratados destinados a diferentes usos.

Valoración: La entidad promotora no ha identificado las operaciones de tratamiento que prevé según lo establecido en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos, si bien por el tipo de residuos se tratará de las operaciones R5 y R11. Tampoco ha justificado la capacidad de almacenamiento de los residuos recepcionados, generados y tratados ni ha cuantificado los residuos generados.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar la entidad promotora según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en todo caso las siguientes:

- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de los residuos recepcionados, generados y tratados (t) teniendo en cuenta que la altura de los acopios no deberá superar la altura del vallado.

csv: BOA20210211026

- Deberá identificar la operación de tratamiento que prevé para cada uno de los residuos según lo establecido en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.

- Deberá identificar (LER) y cuantificar (t/año) cada uno de los residuos generados por la instalación incluidas las aguas residuales procedentes de la balsa de lixiviados.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la actividad genera emisiones de polvo por el transporte rodado y por los acopios además de gases de combustión por el funcionamiento de la maquinaria. Establece como medidas preventivas y correctoras, vehículos en buen estado de conservación, el acomodo correcto de la carga a ras del borde del contenedor, sin sobrepasar en altura, la cubrición de la carga con material resistente, la creación de pantalla vegetal perimetral junto al vallado, riegos periódicos en lugares estratégicos, pantallas cortavientos, en su caso, limitación de la velocidad de circulación a 20 km/h, reducir la altura de caída de material y que los acopios no superen los 3 m de altura. Los accesos a la carretera desde el camino de la Hoya se pavimentarán con piedra de machaqueo procedente la planta para evitar la producción de polvo.

Valoración: La actividad se identifica con el código CAPCA 09 10 09 02. Grupo B. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad inferior o igual a 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad superior a 50 t /día.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y en cualquier caso las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

Es debida fundamentalmente al funcionamiento de la maquinaria, así como a las instalaciones de molienda y cribado.

Establece como medidas preventivas y correctoras, el horario de trabajo será diurno, de 8:30 horas a 13:30 horas y de 15:30 horas a 19:00 horas. revisiones periódicas de la maquinaria, instalación de silenciadores para los equipos móviles y apoyos en la maquinaria para reducir las vibraciones.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

Afección a la biodiversidad.

La entidad promotora indica que la propia orografía de la planta en la parcela, con la ubicación de la trituradora a un nivel inferior y encajonada en la vaguada, con respecto a los campos que conforman los lados de la carretera impide que el sonido afecte a la zona de hábitat de la alondra ricotí. Para minimizar las afecciones a la flora y la fauna derivadas del movimiento y circulación de los vehículos y maquinaria y por la generación de polvo establece además de las medidas preventivas y correctoras que se detallan en el apartado de contaminación atmosférica, las siguientes medidas: en la fase de construcción y desmantelamiento, las obras se realizarán fuera del período de reproducción y cría de la alondra ricotí (de mitad de abril a mitad de junio), y se establecerán medidas de vigilancia que no concreta. Además, antes del desmantelamiento se realizarán inspecciones previas para detectar la presencia de especies protegidas, en caso necesario se pospondrán las obras.

En la fase de explotación, se reducirá en lo posible el funcionamiento de la planta durante el período de reproducción y cría de la alondra ricotí (de mitad de abril a mitad de junio) y se establecerán medidas de vigilancia (que no concreta).

Para minimizar las afecciones derivadas por la generación de ruidos, establece, además de las medidas preventivas y correctoras que se detallan en el apartado de contaminación por ruidos y vibraciones las siguientes medidas: en la fase de explotación, se utilizarán en la medida de lo posible equipamientos más silenciosos, comprobación de que la maquinaria cuenta con marcado CE e indicaciones de potencia acústica, se programarán las actividades para

csv: BOA20210211026

evitar que la acción conjunta de varios equipos cause niveles sonoros elevados durante periodos prolongados de tiempo, realización de sonometrías para verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos. En caso de que el nivel de ruido que llegue a la zona de hábitat de la alondra ricotí y pueda afectar a su nidificación se colocarán barreras acústicas alrededor de la trituradora.

Valoración: Dado que la actuación se ubica a una distancia inferior a 1 km de una población conocida de alondra ricotí en cuyo contexto se ha cartografiado un área crítica para alondra ricotí (Chersophilus duponti), susceptible de ser incluida dentro del futuro Plan de conservación del hábitat, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón y se aprueba su Plan de conservación del hábitat", se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras propuestas por la entidad promotora y en cualquier caso las siguientes:

- Tanto las obras, como el desmantelamiento de la instalación deberán ejecutarse fuera del periodo de reproducción y cría de la alondra ricotí (de mitad de abril a mitad de junio).

- Al menos durante los dos primeros años de explotación la maquinaria de trituración no deberá funcionar durante el período de reproducción y cría de la alondra ricotí (de mitad de abril a mitad de junio). A partir del tercer año, y en función de los resultados del plan de vigilancia se podrá revisar esta condición para lo cual la entidad promotora deberá presentar los informes y justificaciones de no afección a la especie ante el órgano competente de la vigilancia y control.

Asimismo, se desarrollará el plan de seguimiento y vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican:

- Previamente a la puesta en marcha de la instalación se realizará un muestreo de la población de alondra ricotí mediante 3 visitas durante los meses de abril y mayo.

- Dicho muestreo se repetirá durante los dos primeros años de explotación para verificar que no existe afección a la especie. En caso de afección, se propondrán medidas adicionales.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, por posibles derrames accidentales y por generación de lixiviados y de aguas residuales.

Los residuos se almacenan en la playa de descarga de 100 m² con solera hormigonada y sistema de recogida y tratamiento de lixiviados mediante decantadora de arenas y lodos y balsa de lixiviados de 5x3x0,5 m que se gestionarán a través de una empresa de vertido.

Los residuos no peligrosos generados se almacenarán en contenedores: metal, papel-cartón, plástico, madera, vidrio, y fracción resto. Además, se contará con un contenedor estanco para los residuos peligrosos en una zona de 12 m² sobre solera de hormigón y a cubierto. Se gestionarán a través de gestor autorizado.

Los residuos pétreos, una vez realizada la separación primaria se acopiarán en una zona de 553 m². Posteriormente pasarán a la zona de triturado-cribado de 1.135 m². Estas zonas se realizarán sobre suelo nivelado y con zahorras.

Los residuos tratados se acopiarán en una explanada de zahorras compactadas.

La instalación cuenta con una zona destinada al material de rechazo. La instalación cuenta con una fosa séptica enterrada de 1.000 l, para la que no se indica si es estanca o tiene vertido a dominio público hidráulico por infiltración al terreno.

La entidad promotora indica que todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria como cambio de aceites y filtros serán efectuadas en un taller fuera de la instalación. El abastecimiento de combustible de la maquinaria se realizará en la zona donde existe solera. Se contará con materiales absorbentes en caso de vertidos accidentales.

Valoración: La playa de descarga pavimentada es de muy pequeño tamaño para la capacidad de gestión prevista de 12.000 t/año. La instalación prevé el tratamiento de residuos inertes LER 170101, 170102, 170103, 170107, 170202, 170504 que pueden ser almacenados directamente sobre suelo, sin embargo, el resto de residuos que prevé tratar no son considerados inertes, por lo que se deberán implementar medidas preventivas adicionales en su almacenamiento para garantizar la protección de los suelos y del medio hídrico.

Por consiguiente, los residuos recepcionados y tratados que no estén considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

csv: BOA20210211026

En consecuencia, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Los residuos recepcionados y tratados que no estén considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Los residuos no peligrosos generados deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Si la fosa séptica no es estanca se deberá obtener la autorización de vertido a dominio público hidráulico, estando prohibido cualquier vertido hasta que no se obtenga dicha autorización.

- El aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.

- Impacto paisajístico.

La instalación contará con cerramiento perimetral de malla de simple torsión de dos metros de altura y un único punto de acceso al camino. Se colocará una pantalla vegetal perimetral en la zona lindante con el camino.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando el vallado permita la integración paisajística de la actividad y los acopios no superen la altura del vallado.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que, en relación a los incendios, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes es muy baja dado el grado de aislamiento de la masa forestal existente en los alrededores.

Sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes causadas por inundación se indica que es muy baja, ya que la actuación se localiza a una distancia considerable de las áreas de inundación (T=10, 100 y 500 años).

En relación a la posibilidad de un movimiento sísmico, de acuerdo a la cartografía de peligrosidad sísmica elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, el proyecto se encuentra en una zona de baja peligrosidad sísmica.

Respecto a la posibilidad de una depresión térmica, que produzca vientos fuertes, la instalación carece de construcciones y elementos de altura que puedan ser afectados.

En relación a la posibilidad de accidente grave por la existencia de sustancias peligrosas, hay que indicar que no existen en la instalación sustancias peligrosas que puedan provocar accidentes. Los residuos contaminantes se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierto para su posterior traslado por gestor autorizado.

Y concluye sobre el bajo nivel de probabilidad de ocurrencia y vulnerabilidad del proyecto ante posibles efectos significativos en el medio ambiente derivados de los riesgos asociados a la ocurrencia de un incendio, inundación, sismo o accidente grave.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo alto de incendio forestal (tipo 5), por lo que deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar dicho riesgo y en cualquier caso la siguiente:

- Deberá prestar especial atención al mantenimiento de la pantalla vegetal perimetral para evitar que su altura o anchura sea excesiva y que acumule materia seca.

csv: BOA20210211026

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Reciclados de Obra Campo de Daroca, S.L en el polígono 4, parcela 16, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Nombrevilla, la autorización especial en suelo no urbanizable genérico y la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. Deberá implementar las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar las afecciones sobre los accesos a la instalación y en el tráfico de vehículos.
3. Deberá obtener la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el proyecto a presentar:
   i. Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de los residuos recepcionados, generados y tratados (t) teniendo en cuenta que la altura de los acopios no deberá superar la altura del vallado.
   ii. Deberá identificar la operación de tratamiento que prevé para cada uno de los residuos según lo establecido en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.
   iii. Deberá identificar (LER) y cuantificar (t/año) cada uno de los residuos generados por la instalación incluidas las aguas residuales procedentes de la balsa de lixiviados.
   iv. Los residuos recepcionados y tratados que no estén considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
   v. Los residuos no peligrosos generados deberán almacenarse en contenedores estancos.
4. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
5. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
6. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
7. Tanto las obras, como el desmantelamiento de la instalación deberán ejecutarse fuera del periodo de reproducción y cría de la alondra ricotí (de mitad de abril a mitad de junio).
8. Al menos durante los dos primeros años de explotación la maquinaria de trituración no deberá funcionar durante el período de reproducción y cría de la alondra ricotí

csv: BOA20210211026

(de mitad de abril a mitad de junio). A partir del tercer año, y en función de los resultados del plan de vigilancia se podrá revisar esta condición para lo cual la entidad promotora deberá presentar los informes y justificaciones de no afección a la especie ante el órgano competente de la vigilancia y control.

9. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
10. Si la fosa séptica no es estanca se deberá obtener la autorización de vertido a dominio público hidráulico, estando prohibido cualquier vertido hasta que no se obtenga dicha autorización.
11. El aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.
12. El vallado permitirá la integración paisajística de la actividad y los acopios no superarán la altura del vallado.
13. Deberá prestar especial atención al mantenimiento de la pantalla vegetal perimetral para evitar que su altura o anchura sea excesiva y que acumule materia seca.
14. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
15. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.
16. Se desarrollará el plan de seguimiento y vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican a continuación:
    i. Previamente a la puesta en marcha de la instalación se realizará un muestreo de la población de alondra ricotí mediante 3 visitas durante los meses de abril y mayo.
    ii. Dicho muestreo se repetirá durante los dos primeros años de explotación para verificar que no existe afección a la especie. En caso de afección, se propondrán medidas adicionales.

El plan de seguimiento y vigilancia ambiental deberá concretar el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, definir responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en la documentación ambiental. Deberá prestar especial atención al resultado de las visitas de seguimiento de las poblaciones de alondra ricotí planteándose, en su caso, nuevas medidas correctoras o la revisión de las condiciones de funcionamiento de la instalación.

Durante la explotación, pasados tres años y en función de los resultados que se obtengan, la entidad promotora podrá solicitar una revisión del plan de seguimiento y vigilancia ambiental ante este Instituto.

En todo caso, el plan de seguimiento y vigilancia ambiental estará vigente durante toda la vida útil de la instalación, pudiendo adoptarse medidas complementarias si las circunstancias observadas así lo requieren.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de enero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210211026

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se prolonga el periodo hábil de caza del jabalí en Aragón y de la cabra montés (Capra pyrenaica) en determinados municipios afectados por la sarna en esta especie y se amplía el ámbito territorial de aplicación de las medidas extraordinarias de lucha contra la sarna de la cabra montés.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71.17.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural". El mismo artículo 71, en su apartado 23.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés" y, en su apartado 22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de "normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje". También el artículo 75.3 establece como competencia compartida "la protección del medio ambiente que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón que establece en su artículo 39 que, con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la persona titular de la consejería competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

El vigente plan general de caza se aprobó mediante Orden AGM/538/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021. El apartado quinto del artículo 22 de dicho Plan señala que por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza los periodos hábiles para la caza del jabalí establecidos en dicha Orden podrán verse aumentados y que, en tal caso, dicha modificación se incorporará de oficio en los planes de aprovechamiento cinegético de los terrenos cinegéticos que ya estén aprobados.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado el programa nacional de vigilancia epidemiológica de Peste Porcina Clásica (PPC), Peste Porcina Africana (PPA) y Enfermedad de Aujeszky (EA) en poblaciones de jabalíes. Este programa debe cumplirse en la comunidad autónoma de Aragón, al igual que en el resto de España. En diciembre de 2018, el Ministerio publicó la revisión del Manual Práctico de Operaciones en la Lucha Contra la Peste Porcina Africana (PPA).

En ciertos países de la Unión Europea está documentada la relación epizootiológica entre la población salvaje de jabalíes y muchos de los focos de Peste Porcina Africana. Por otro lado, la población de jabalíes ha jugado un papel principal en la diseminación de la Peste Porcina Africana que ha tenido lugar en la región del Cáucaso desde 2007.

Hasta el momento la PPA se ha diseminado principalmente por medio de poblaciones de jabalíes silvestres de dos formas, primariamente por la difusión de la enfermedad entre poblaciones de jabalíes por contacto directo, lo que supone su avance lento, según la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) a una velocidad de entre 7 y 18 km al año, y por otro lado a través de saltos a larga distancia supuestamente atribuibles, entre otras causas, a la infección de los jabalíes por vía oral después de tener acceso a restos de productos de origen porcino contaminados que habrían sido arrojados al medio por transportistas o turistas provenientes de países afectados. Esta última vía se cree que está detrás de los casos aparecidos en Bélgica. Además, no se pueden descartar otras posibles vías como por ejemplo los transportes ilegales de jabalíes desde alguno de los países afectados del este de Europa.

csv: BOA20210211027

En todo caso, la llegada a Bélgica de la PPA supuso un salto de larga distancia lo que corrobora que la enfermedad puede diseminarse hacia cualquier otro Estado Miembro de la UE por este medio, incluyendo a España, y que el riesgo de llegada a nuestro país se ha incrementado notablemente por la mayor cercanía de presencia de PPA respecto a nuestras fronteras, en una zona fronteriza con países de los que importamos un número muy elevado de cerdos vivos (Francia, Holanda y Alemania). Es por todo ello que la Unión Europea ha solicitado a sus países miembros que extremen el control poblacional del jabalí.

Por su parte el artículo 17, de la Ley de 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que trata sobre las actuaciones inmediatas en caso de sospecha de epizootias establece que se adoptarán las medidas de precaución encaminadas a evitar la posible difusión del foco y a establecer la identificación de la enfermedad. Así mismo, señala que en los espacios naturales se podrán establecer medidas que consistan en el control y disminución de las poblaciones de las especies afectadas, además de las previstas en la normativa vigente de aplicación en cada caso.

El control poblacional efectivo de jabalíes en Europa actualmente sólo se puede hacer legalmente mediante la caza. Debido a los distintos confinamientos perimetrales impuestos por la normativa sanitaria para luchar contra la difusión de la enfermedad de la COVID, a lo largo de la presente temporada cinegética 2020-2021 no se ha podido ejercer un control poblacional del jabalí efectivo por lo que es necesario aumentar el periodo hábil de la caza de esta especie en la modalidad de batida de caza.

En cuanto a la necesidad de control de las poblaciones de cabra montés afectadas por la sarna sarcóptica, señalar que el artículo 55.1 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón indica que “para asegurar el control del estado sanitario de las especies cinegéticas, el departamento competente en materia de caza, de manera coordinada con los departamentos responsables de agricultura y de sanidad, de oficio o a instancia de las entidades locales o titulares de terrenos cinegéticos, adoptará las medidas que puedan implementarse bajo los criterios de racionalidad y eficacia para prevenir, comprobar, diagnosticar e intentar eliminar las epizootias y zoonosis”.

Con fecha 3 de julio de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la “Orden AGM/538/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021” cuyo artículo 25 recoge en su segundo punto que para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en la cabra montés, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas.

En diversos lugares de la geografía española, la sarna sarcóptica, producida por el ácaro Sarcoptes scabiei, ha cursado con carácter epizoótico grave en las poblaciones de cabra montés afectadas. Un caso conocido es el de la epidemia de sarna aparecida en 1987 en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas que en cuatro años mató el 97% de su población de cabras monteses.

En diciembre de 2014, la sarna sarcóptica se detectó en cabras monteses y domésticas de algunos municipios catalanes que limitan con Aragón. Durante la primavera y el verano de 2015, pareció que la epizootia se había controlado, pero con la llegada del invierno y los celos de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 volvieron a aparecer focos de sarna que han diezmado las poblaciones de cabra montés en los municipios catalanes afectados. En Aragón, los primeros casos de sarna fueron detectados en noviembre de 2017 en los municipios aragoneses de Beceite y Valderrobres.

Para hacer frente a este brote de sarna, con fecha 4 de diciembre de 2017, se emitió la “Resolución de los Directores Generales de Gestión Forestal, Caza y Pesca y de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante ejemplares de cabra montés sospechosos de padecer sarna sarcóptica en varios municipios de la provincia de Teruel”. Esta Resolución ha sido modificada por resoluciones posteriores siendo la última la “Resolución de 28 de septiembre de 2020, del Director de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica el protocolo de actuación ante el brote de sarna sarcóptica en cabra montés (Capra pyrenaica) en la provincia de Teruel y se amplía su ámbito territorial”.

Al igual que en el caso de la caza del jabalí, los confinamientos perimetrales impuestos por la normativa sanitaria para luchar contra la difusión de la enfermedad COVID durante la temporada cinegética 2020-2021 han motivado que no se haya podido ejercer un control poblacional de la cabra montés efectivo en las comarcas en las que se ha detectado la sarna sarcóptica por lo que es necesario aumentar el periodo hábil de la caza de esta especie en todas sus modalidades.

csv: BOA20210211027

Por todo ello, resuelvo:

1. Modificar la finalización del periodo hábil de la caza del jabalí en batida, reseñado en la Orden AGM/538/2020, de 25 de junio, prolongándolo hasta el 21 de marzo de 2021 en todas las comarcas de Aragón.

2. En los municipios reseñados en el apartado 3 siguiente, modificar la finalización de los periodos hábiles de la caza de la cabra montés reseñados en la Orden AGM/538/2020, de 25 de junio, prolongándolos de la siguiente forma:

a) Caza de hembras de cabra montés y cabritos en batida: hasta el 21 de marzo de 2021.
b) Caza de machos de cabra montés a rececho: hasta el 30 de junio de 2021.
c) Caza de hembras de cabra montés a rececho: hasta el 30 de abril de 2021.

3. Establecer los siguientes municipios como ámbito territorial afectado por las disposiciones de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, del Director de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica el protocolo de actuación ante el brote de sarna sarcóptica en cabra montés (Capra pyrenaica) en la provincia de Teruel:

a) Comarca del Matarraña: Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, Fórnoles, Fuentespalda, La Fresneda, La Portellada, Lledó, Monroyo, Peñarroya de Tastavins, Ráfales, Torre de Arcas, Torre del Compte, Valdeltormo, Valderrobres, Valjunquera.
b) Comarca de las Cuencas Mineras: Aliaga, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, La Zoma, Palomar de Arroyos.
c) Comarca de Andorra - Sierra de Arcos: Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo.
d) Comarca de Gudar-Javalambre: Linares de Mora, Mosqueruela, Puertomingalvo.
e) Comarca del Bajo Aragón: Aguaviva, Alcorisa, Belmonte de San José, Berge, Calanda, Foz-Calanda, La Cañada de Verich, La Cerollera La Codoñera, La Ginebrosa, La Mata de Los Olmos, Las Parras de Castellote, Los Olmos, Mas de Las Matas, Seno, Torrevelilla.
f) Comarca del Maestrazgo: Bordón, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Castellote, Fortanete, La Cuba, La Iglesuela del Cid, Mirambel, Molinos, Pitarque, Tronchón, Villarluengo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ

csv: BOA20210211027

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias.

La Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se establece la organización y coordinación de la evaluación final para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 22 de febrero de 2017), determina la constitución de una comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, atribuyendo al Rector de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, la presidencia de la misma.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento de esta Comisión y evitar una sobrecarga y acumulación de este tipo de tareas en la persona del Rector, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.— Delegar la presidencia de la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, en el profesor don Fernando Daniel Zulaica Palacios.

Segundo.— Delegar la función de dirigir la gestión de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el profesor don Fernando Daniel Zulaica Palacios.

Tercero.— La delegación contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.— De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Quinto.— En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por la delegación contenida en la presente Resolución.

Zaragoza, 21 de enero de 2021.— El Rector de la Universidad, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210211028

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 412/2019.

Don/Doña Carlos Carmelo Clemente Pardos Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito, frente a Gheorge Cristian Camarasan, en los que se ha dictado sentencia 14 de enero de 2021 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 16/2021

En Zaragoza, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, D.ª M.ª Teresa Real Clemente, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 412/19 se siguen en este Juzgado a instancias de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representado por la Procuradora D.ª Marien Baringo Giner, y defendido por el Letrado D. Antonio Pérez-Manglano Ordovás, contra Don Gheorghe Cristian Camarasan y Doña Vasilica María Camarasan, en rebeldía en estos autos, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito contra Don Gheorghe Cristian Camarasan y Doña Vasilica María Camarasan; declaro procedente la resolución del contrato de Préstamo instada por UCI el día 1 de febrero de 2019, por incumplimiento de los prestatarios de sus obligaciones de pago y, en consecuencia:

a) condeno a Don Gheorghe Cristian Camarasan y Doña Vasilica María Camarasan, a abonar a UCI la suma de 6.566,35 euros, correspondiente a los siguientes conceptos:
   (i) 665,37 euros, en concepto de cuotas vencidas e impagadas hasta la fecha de resolución del contrato de préstamo comprensivas de capital e intereses;
   (ii) 12,21 euros en concepto de intereses calculados al tipo remuneratorio.
   (iii) 5.890,77 euros en concepto de capital pendiente de amortizar desde la fecha de resolución del contrato; y, asimismo.
b) condeno a Don Gheorghe Cristian Camarasan y Doña Vasilica María Camarasan a abonar a UCI los intereses legales que se devenguen sobre el anterior importe desde la fecha resolución del contrato de Préstamo hasta la fecha de esta sentencia, y los intereses procesales que se devenguen desde esta sentencia hasta su completo pago, así como al pago de las costas de este procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente Resolución, para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gheorge Cristian Camarasan, en ignorado paradero, libro el presente en,

Zaragoza, 14 de enero de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

csv: BOA20210211029

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Pedregoso" de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 33 S.L., Expediente G-SO-Z-227/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 33, S.L. con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Coso 33, 6.º, 50003 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Pedregoso.
- Ubicación: varias parcelas en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos.
- Potencia instalación: 49.896 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 70,61 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 100.802 módulos de 495 vatios pico,14 centros de transformación de 3,4 MVAs, 0,615/30 kilovoltios, 14 inversores de 3.380 kVA y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta centros de seccionamiento.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea de alta tensión subterránea a 30 kV, doble circuito, hasta la subestación eléctrica Camporromanos 30/220 kV. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea de SET Camporromanos a SET Cuevas 220/400 kV y línea aérea a 400 kV de SET Cuevas a SET Cariñena 400 kV propiedad de REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Santa Pedregoso".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

csv: BOA20210211030

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Montes de Utilidad Pública:
MUP Z0353 Los Comunales.

csv: BOA20210211030

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Santa Quiteria II" de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energía Inagotable de Castula S.L., Expediente G-SO-Z-224/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Inagotable de Castula, S.L. Cogullada Solar S.L. con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Coso 33, 6.º, 50003 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Santa Quiteria II.
- Ubicación: varias parcelas en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos.
- Potencia instalación: 49.896 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 87,74 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 100.802 módulos de 495 vatios pico,14 centros de transformación de 3,4 MVAs, 0,615/30 kilovoltios, 14 inversores de 3.380 kVA y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta centros de seccionamiento.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea de alta tensión subterránea a 30 kV, doble circuito, hasta la subestación eléctrica Camporromanos 30/220 kV. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea de SET Camporromanos a SET Cuevas 220/400 kV y línea aérea a 400 kV de SET Cuevas a SET Cariñena 400 kV propiedad de REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Santa Quiteria II".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210211031

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Colada de la Casa de los Cuatro Corrales.
Colada de Retascón a Nombrevilla.
Montes de Utilidad Pública:
MUP Z0353 Blanco y Común de Valdeburdaña.

csv: BOA20210211031

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Veruela II" de 49,992 MWp y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Nerio S.L., Expediente G-SO-Z-230/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías renovables de Nerio S.L. con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Coso 33, 6.º A, 50004 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Veruela II.
- Ubicación: Vera del Moncayo, varias parcelas de los polígonos 1, 3, 4, 8, 9 y 10.
- Potencia instalación: 49.992,66 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 113,6 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 116.262 módulos de 430 vatios pico, 6 centros de transformación de 6,6 MVAs y 3 de 3,3 MVAs, 0,64/0,64/30 kilovoltios, 30 inversores de 1.579,75 KVA y líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV que van haciendo entrada y salida en las celdas de línea de cada centro de transformación.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Tres líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Castor. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "SET Castor - SET Valcardera", a 220 kV, hasta SET Magallón 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Veruela II".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210211032

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Veruela III" de 14,98 MWp y su estudio de impacto ambiental de la empresa Energías Renovables de Latona S.L., Expediente G-SO-Z-231/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías renovables de Latona S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Coso, 33, 6.º A, 50004 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Veruela III.
- Ubicación: varias parcelas de los polígonos 1 y 2 de Bulbuente y, varias parcelas del polígono 1 de Vera del Moncayo.
- Potencia instalación: 14.988,5 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 36,44 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 34.857 módulos de 430 vatios pico, 3 centros de transformación de 3,2 MVAs, 0,64/30 kilovoltios y 1 de 4,9 MVAs, 0,64/0,64/30 kilovoltios, 9 inversores de 1.555 KVA y líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV que van haciendo entrada y salida en las celdas de línea de cada centro de transformación.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Una línea de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Castor. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea "SET Castor- SET Valcardera", a 220 kV, hasta SET Magallón 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Veruela III".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210211033

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Vereda de la Carretera Vieja término municipal de Bulbuente (Zaragoza).

csv: BOA20210211033

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía, por el que se hace pública la sanción a D. Jesús Burgos Aranda con amonestación pública por infracción de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.4.c) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados, mediante Resolución del Director General de Economía, de 12 de enero de 2021, se finalizó el procedimiento sancionador iniciado el 27 de enero de 2020 a la correduría Burgos Aranda, S.L., tras reconocimiento de D. Jesús Burgos Aranda de su responsabilidad en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 55.3.a) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, como administrador único de dicha correduría; procediendo con el presente anuncio a ejecutar la sanción impuesta de acuerdo al artículo 57.4 de la mencionada ley, consistente en amonestación pública.

Zaragoza, 19 de enero de 2021.— El Director General de Economía, Luis Lanaspa Santolaria.

csv: BOA20210211034

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo al emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 10/2021 seguido ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1, en el recurso número 10/2021, interpuesto por la Sociedad Cooperativa del Campo San Isidro de Mazaleón, contra la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, por la que se declara de utilidad pública la lucha contra el virus de la Sharka-m y se establecen medidas para su prevención y lucha ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 4 de noviembre de 2011) y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a todos los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que puedan comparecer y personarse ante dicha sala en el plazo de nueve días, contados desde el siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210211035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.200 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 500 cerdas de reposición y 3 verracos, en polígono 501, parcela 5255, en Pertusa (Huesca) y promovido por Agropecuaria Casas S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02765).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Agropecuaria Casas S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 2.200 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 500 cerdas de reposición y 3 verracos (730,90 UGM), en polígono 501, parcela 5255, en Pertusa (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Pertusa, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Pertusa, c/ El Parque, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210211036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.566 plazas (787,92 UGM), en polígono 4, parcela 122 de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovido por Agropecuaria Gay Fortón S.C.P. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12507).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.566 plazas (787,92 UGM), en polígono 4, parcela 122 de San Miguel de Cinca (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, plaza Mayor, 10, Pomar de Cinca.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210211037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3059 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición (863,99 UGM), con emplazamiento en polígono 501, parcela 29, recintos 24 y 26, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04334).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3059 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición (863,99 UGM), con emplazamiento en polígono 501, parcela 29, recintos 24 y 26, de San Mateo de Gállego (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, plaza de España, 5.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210211038

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3059 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición (863,99 UGM), con emplazamiento en polígono 501, parcela 33, recinto 1 Sigpac, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04674).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3059 cerdas con sus lechones de 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición (863,99 UGM), con emplazamiento en polígono 501, parcela 33, recinto 1 Sigpac, de San Mateo de Gállego (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, plaza de España, 5.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210211039

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza, en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza) promovido por Jesús Verón y Cía S.A. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/04258).

A instancia de D. Jesús Verón y Cía S.A. se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un procedimiento administrativo para la constitución de un coto privado de caza, ubicado en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Torralba de Ribota.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20210211040

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) promovido por Grupo Premier Pigs S.L. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/08652).

A instancia de Grupo Premier Pigs, S.L. se ha iniciado un procedimiento administrativo para la constitución de un coto privado de caza ubicado en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20210211041

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción de superficie y extinción del coto Z-10239-D a consecuencia de la constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Luna (Zaragoza) promovido por Agrobio Venture S.L. (Expediente INAGA 500102/27/2020/03504).

A instancia de Agrobio Venture, S.L. se ha iniciado un procedimiento administrativo para la constitución de un coto privado de caza ubicado en el término municipal de Luna, Zaragoza (Exp. 500102/27/2020/07686), con terrenos que han de ser segregados del coto Z-10239-D, cuya titularidad corresponde a la Sociedad de cazadores San Ramón de Piedratajada. La reducción de superficie conlleva la extinción del acotado (Exp. 500102/27/2020/03504) al quedar dividido en varias partes inconexas de superficie inferior a 500 hectáreas.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Luna.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20210211042

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Carrascal de la Cueva", perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Carrascal de la Cueva", perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado en su término municipal se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el artículo 147, del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en virtud de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través de correo electrónico mrosales@aragon.es; fijándose un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 25 de enero de 2021.— El Director del Servicio, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20210211043

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Chaparral", perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el expediente de amojonamiento total administrativo, del monte número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Chaparral", perteneciente al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y situado en su término municipal se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 50.4 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el artículo 147, del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en virtud de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través de correo electrónico mrosales@aragon.es; fijándose un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 25 de enero de 2021.— El Director del Servicio, Pedro M. Polo Íñigo.

csv: BOA20210211044

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, de notificación en procedimiento abreviado número 10-2021, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, se pone en conocimiento de las personas interesadas, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Procedimiento Abreviado: 10-2021.

Demandantes: D. Miguel Ángel Enguita Bayo, D.ª María Peña Calvo, y D.ª Sheila Hernández Martín.

Órgano judicial: Juzgado Contencioso-administrativo número 3. Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, escalera F-G, planta 2.ª, plaza Expo, 6. 50018 Zaragoza.

Objeto: "Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 23 de octubre de 2020 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 292, de 5 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos (4 plazas del subgrupo A1) y en la Escala de Gestión (18 plazas del subgrupo A2)".

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210211045

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a información pública del convenio urbanístico de planeamiento entre el propietario del edificio conocido como "Hotel Ara" y el Ayuntamiento.

Negociado y suscrito con D. Manuel Ángel Ara Cortés, con DNI ***9753**, propietario del edificio conocido como "Hotel Ara" de Canfranc, el texto inicial del convenio urbanístico:

Es objeto del presente convenio:

Ampliar los usos urbanísticos atribuidos por el planeamiento al solar con referencia catastral 3567125YN0336S0001YU, incluyendo el residencial.

Aumentar el parque de viviendas de tipología adecuada para primera residencia en Canfranc, de manera que se posibilite la instalación de grupos familiares para los que el modelo habitual de vivienda turística resulta insuficiente.

De conformidad con el artículo 101.2 y la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://canfranc.sedelectronica.es.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Canfranc, 5 de febrero de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.

csv: BOA20210211046